



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

**OBLIGACIONES DE UNA PERSONA FISICA QUE TRIBUTA
BAJO EL REGIMEN INTERMEDIO, IMPRENTA DE FORMAS
Y FOLLETOS**

**TRABAJO PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
PRESENTA:
ERUBIEL MACOTELA LUCARIO**

ASESOR: M.A. JAIME NAVARRO MEJIA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX. 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

U. N. A. M.
**ASUNTO: EVALUACION DEL INFORME
DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL**



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

**DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E**

**ATN: L. A. ARACELI HERRERA HERNANDEZ
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán**

Con base en el art. 26 del Reglamento General de Exámenes y el art. 66 del Reglamento de Exámenes Profesionales de FESC, nos permitimos comunicar a usted que revisamos **EL TRABAJO PROFESIONAL:**

Obligaciones de una persona física que tributa bajo el Régimen Intermedio, imprenta de formas y folletos.

que presenta el pasante: Erubiel Macotela Lucario
con número de cuenta: 40303071-8 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios, otorgamos nuestra **ACEPTACION**

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 25 de Octubre de 2007

PRESIDENTE M.A. Jaine Navarro Mejía

VOCAL L.D. Juan Sergio Cortés Urban

SECRETARIO L.C. Gabriel Alcántara Salinas

PRIMER SUPLENTE L.C. Aldo Viguera García

SEGUNDO SUPLENTE L.A. Octavio Hernández González

AGRADECIMIENTOS

INFINITAMENTE...

A DIOS

A MIS PADRES:

Gabino y Maria

Por su amor, motivación, esfuerzo que me han demostrado, al estar siempre a mi lado, dándome los mejores consejos, mismos que han quedado grabados en mi corazón y que han servido para una de mis principales metas en la vida la cual quiero que sientan como suya.

AMI HERMANA Y CUÑADO

Dayrem Sukky y José

Por el apoyo, aprecio y amistad incondicional que me han

brindado

A MIS TIOS

Cristina y Gerardo

Por la ayuda que me dieron al inicio de la carrera y la confianza que siempre me han demostrado.

A MI ASESOR

M.A. Jaime Navarro Mejia

Por todo el apoyo y orientación que me brindo durante la elaboración de este trabajo profesional.

AL C.P.C. Cesarlo Torres Solís

Dir. de Torres Consultores S.C.

Por todas las facilidades que me otorgo para la realización de mi trabajo profesional.

A la UNAM por haberme abierto sus puertas y permitirme formarme profesionalmente en ella

INDICE

Introducción -----	1
Antecedentes de TORRES CONSULTORES S.C. -----	2
Antecedentes laborales -----	3
CAPITULO I	
1.- ASPECTOS GENERALES DE LOS IMPUESTOS	
<i>1.1. Antecedentes de los impuestos</i> -----	5
1.1.1 Generalidades-----	5-6
1.1.2 Antecedentes del Impuesto Sobre la Renta-----	6-7
1.1.3 Antecedentes del Impuesto al Valor Agregado -----	7-8
1.1.4 Antecedentes del Impuesto al Activo-----	8-9
<i>1.2 Conceptos generales</i> -----	9
1.2.1 Jerarquía de las leyes-----	9
1.2.1.1 Constitución política -----	9
1.2.1.2 Tratados internacionales-----	10
1.2.1.3 Leyes-----	10
1.2.1.4 Reglamento-----	10
1.2.1.5 Decretos-----	10
1.2.1.6 Acuerdos-----	10
1.2.1.7 Circulares-----	10-11
1.2.1.8 Resoluciones misceláneas-----	11
1.2.2 Personas físicas -----	11
1.2.3 Personas morales -----	11
<i>1.2.4 Elementos del impuesto</i> -----	12
1.2.4.1 Sujeto, objeto, base, tasa -----	12
1.2.4.2 Sujetos obligados al pago del ISR-----	13
1.2.4.3 Sujetos obligados al pago del IVA -----	13
1.2.4.4 Sujetos obligados al pago del IA-----	13
1.2.5 Impuesto Sobre la Renta -----	14
1.2.6 Impuesto al Valor Agregado-----	14
1.2.7 Impuesto al Activo -----	14
<i>1.3 Clasificación de las contribuciones</i> -----	14
1.3.1 Impuesto-----	14
1.3.2 Aportaciones de seguridad social-----	15
1.3.3 Contribuciones de mejoras -----	15
1.3.4 Derechos-----	15

CAPITULO II

2.-OBLIGACIONES FISCALES DE PERSONAS FÍSICAS EN LOS DIFERENTES REGÍMENES FISCALES

<i>2.1. Ingresos por salarios</i> -----	17
2.1.1.- Concepto de salarios -----	17
2.1.2.-Ingresos que se asimilan a salarios-----	17
2.1.3.-Conceptos que no se consideran ingresos-----	17
2.1.4.-Obligaciones del patrón-----	17-18
2.1.5.-Obligaciones del trabajador-----	18-19
2.1.6 Deducciones personales -----	19
<i>2.2. Ingresos por arrendamiento</i> -----	20
2.2.1.- Definición de arrendamiento y subarrendamiento-----	20
2.2.2.- Sujetos-----	20
2.2.3.- Ingresos-----	20
2.2.4.- Deducciones autorizadas-----	21
2.2.5.- Deducción opcional-----	21
2.2.6.- Momento de acumulación del ingreso-----	21
2.2.7.- Obligaciones-----	21-22
2.2.8.- Fecha de presentación de pagos provisionales de ISR-----	22
2.2.9.- Momento de acusación del IVA-----	22
2.2.10.- Uso o goce temporal de bienes exentos del IVA-----	22
2.2.11.- Fechas de presentación de pagos mensuales de IVA-----	23
2.2.12.- Retención del IVA-----	23
<i>2.3 Ingresos por actividades profesionales (honorarios)</i> -----	23
2.3.1.- Concepto de actividad profesional -----	23
2.3.2.- Sujetos-----	23
2.3.3.- Obligaciones-----	23-24
2.3.4.- Ingresos-----	24
2.3.5.- Ingresos esporádicos-----	24
2.3.6.- Retenciones-----	25
2.3.7.- Deducciones autorizadas-----	25
2.3.8.- Fecha de presentación de pagos provisionales-----	26
<i>2.4 Régimen de pequeños contribuyentes</i> -----	26
2.4.1.- Concepto-----	26
2.4.2.- Obligaciones fiscales para tributar en el régimen de pequeños contribuyentes-----	26
2.4.3.- Opciones de pago-----	27
2.4.4.- Tabla de cuotas fijas para ejercicio 2007en el Estado de México-----	27
2.4.5.- Fecha y lugar donde se enteraran los pagos bimestrales -----	28

CAPITULO III

3.-TRATAMIENTO FISCAL DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS ACTIVIDADES

EMPRESARIALES

<i>3.1 Concepto de actividades empresariales</i>	30
<i>3.2 Sujetos</i>	30
<i>3.3 Ingresos acumulables</i>	30
<i>3.4 Momento de acumulación del ingreso</i>	31
<i>3.5 Deducciones autorizadas</i>	31
<i>3.6 Requisitos de las deducciones</i>	32
<i>3.7 Perdidas fiscales</i>	32
<i>3.8 Obligaciones</i>	33
<i>3.9 Mecánica de calculo de pagos provisionales y fecha de presentación</i>	33-34
<i>3.10 Pago a Entidad Federativa</i>	35
<i>3.10.1 Mecánica del calculo del pago a la Entidad Federativa</i>	36
<i>3.10.2 Distribución del impuesto al SAT y Entidad Federativa</i>	36
<i>3.11 Impuesto al Valor Agregado</i>	37
<i>3.11.1 Momento de causacion del impuesto</i>	37
<i>3.11.2 Pagos mensuales y fecha de presentación</i>	38
<i>3.11.3 Mecánica de calculo del IVA</i>	38
<i>3.12 Impuesto al Activo</i>	39
<i>3.12.1 Sujetos</i>	39
<i>3.12.2 Tasa del impuesto</i>	39
<i>3.12.3 Exenciones</i>	39
<i>3.12.4 Pagos provisionales y fecha de presentación</i>	39
<i>3.13 Declaración anual</i>	40
<i>3.14 Acreditamiento contra el impuesto anual</i>	41
<i>3.15 Devolución, compensación o pago del impuesto</i>	41

CAPITULO IV

CASO PRÁCTICO: IMPRENTA DE FORMAS Y FOLLETOS

<i>4.1.- Presentación caso práctico</i>	43
---	----

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCIÓN

En los últimos años uno de los temas que más controversia causa en nuestro país ha sido la recaudación de los impuestos, por todas las opiniones encontradas que se dan.

A través del tiempo la forma de recaudación y tramites fiscales se ha ido difundiendo mas y modernizando los sistemas para facilitarle a los contribuyentes la relación que mantienen con las dependencias encargadas de la obtención de las contribuciones.

En la presente investigación conoceremos los métodos que utilizaban las culturas pasadas para la recaudación de diferentes impuestos que imponían de acuerdo a la época que estas vivían; y como fueron surgiendo los principales impuestos que actualmente rigen al país, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, de igual forma conoceremos de una forma simple y entendible las obligaciones fiscales de los diferentes regímenes en los que se clasifican las actividades de las personas físicas que existen actualmente en México y que se trabajan dentro de Torres consultores S.C..

También trataremos profundamente las obligaciones y características de las Personas Físicas que tributan bajo el Régimen Intermedio el cual cabe señalar que es nuestro tema principal de este trabajo de investigación y donde tocaremos puntos tales como, las obligaciones y requisitos que deben cubrir los sujetos que tributen dentro de este régimen, la forma y fecha de presentación de sus declaraciones mensuales y anual.

Después de conocer teóricamente el Régimen Intermedio presentare un caso práctico de este mismo para que sirva de base y ejemplo dentro de esta recopilación.

De igual forma conoceremos la historia de Torres Consultores S.C., institución en la que actualmente laboro y todos mis antecedentes laborales los cuales presento para obtener el Título Profesional en Licenciatura en Contaduría.

ANTECEDENTES TORRES CONSULTORES S.C.

Inicia operaciones a mediados de agosto de 2001, con la intención de ofrecer:

- Excelencia en la prestación de servicios
- Sujeción estricta al código de ética profesional
- Atención personalizada

En mayo de 2002 se constituye formalmente ante notario publico con el objeto social de prestación de servicios de cualquier naturaleza en el campo profesional y técnico propio de los contadores públicos.

En junio de 2002 se establece en el domicilio actual ofreciendo los servicios de:

- Asesoría fiscal
- Contabilidad
- Impuestos
- Auditoría fiscal y administrativa
- Estudio de precios
- Administración de la organización

Desde 2004 la firma cuenta con los registros del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES LABORALES

Mis inicios en el campo laboral se dieron en enero de 2005 cuando ingrese al despacho contable De Joya y Asociados ubicado en la Colonia Irrigación en el Distrito Federal en el cual mi actividad era llevar a cabo la captura de datos de un inventario realizado a la empresa Artesanía Mágica S.A. de C.V..

Posteriormente me integre al despacho Consultores y Auditores López Fuentes y Asociados ubicado en Cuautitlan, Estado de México donde la principal tarea que tenía era la codificación y captura de pólizas en el programa contable COI.

Después me incorpore al Despacho Contable Zúñiga y Asociados ubicado en la Colonia Lindavista, en el Distrito Federal, donde mis actividades consistían en la captura de gastos de los contribuyentes y el cálculo de los pagos provisionales mensuales de IVA e ISR.

Al abandonar este ultimo despacho realice mi servicio social en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente Naucalpan, ubicada en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el área de asistencia al contribuyente, durante mi estancia en esta dependencia participe en el periodo de Declaraciones Anuales de Personas Físicas del ejercicio 2005, otras de mis labores en la ALAC Naucalpan, era el apoyo en la atención al contribuyente cuando estos tenían que realizar algún tramite sencillo, como eran pagos provisionales, inscripción y avisos al RFC, información acerca de los movimientos que tenían registrados en el sistema interno que maneja el modulo.

Al concluir mi servicio social inicie actividades dentro del Despacho Contable Torres Consultores S.C. ubicado en Ciudad Satélite Naucalpan, Estado de México al cual pertenezco actualmente, donde mis labores consisten en la captura y codificación de egresos en Excel y COI de los Contribuyentes (Personas Físicas), calculo y presentación de pagos provisionales mensuales así como la presentación de declaraciones anuales, así mismo tramites en distintas dependencias gubernamentales como presentación de primas de riesgo, autorizaciones permanentes ante el IMSS, aclaración de requerimientos en el INFONAVIT, y Secretaria de Finanzas del Estado de México, así mismo en esta ultima tramites de licencias de funcionamiento y altas del 2.5% sobre nomina.

**CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LOS
IMPUESTOS**

1.1- ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS

1.1.1 GENERALIDADES

El verbo tributar tuvo gran importancia, tan es así que los Aztecas se organizaron para facilitar la recaudación, nombraron entonces a los “Calpixque”, quienes fueron los primeros recaudadores y eran los que identificaban su función llevando una vara en la mano y un abanico en la otra. La recaudación de los pueblos requería de funcionarios que llevaran un registro pormenorizado de los pueblos y ciudades que tributaban, así como el control y valuación de las riquezas recibidas. La matrícula de Tributos es uno de los documentos mas importantes de los códices dedicados a la administración y a la Hacienda Publica.

Los tributos a que estaban obligados los pueblos sometidos a los aztecas eran de dos tipos:

1. En especie o mercancía y este dependía según la provincia, población, riquezas e industria.
2. tributos en servicios especiales que estaban obligados a prestar los vecinos de los pueblos.

Cuando Hernán Cortes llegó a México, quedó sorprendido con la belleza y organización del pueblo Azteca, por lo que adopta el sistema tributario, modificando la forma en que cobraban y cambiando los tributos de flores y animales por alimentos, piedras y joyas.

Establecida la colonia, los indígenas pagaban sus impuestos también con trabajo en minas, haciendas y granjas. En 1573 se implanta la alcabala, que es el equivalente al IVA; y después de peaje, que es el derecho al paso

A partir de 1810, Hidalgo, Morelos y los caudillos de independencia, lucharon contra la esclavitud y por la abolición de alcabalas, que era el impuesto indirecto del 10% del valor de lo que se vendía o permutaba, gabelas, que eran los gravámenes; y los peajes, que como se menciona anteriormente era el derecho de uso de puentes y caminos.

La debilidad fiscal lleva al gobierno federal a fuertes carencias en el orden financiero y militar, un ejemplo de la desesperación existente se da cuando llega al poder Antonio López de Santa Anna, quien decreta una contribución de un real por cada puerta y cuatro centavos por cada ventana de las casas; también decreta un impuesto de dos pesos mensuales por cada caballo robusto y un peso por cada caballo flaco; además un peso al mes por la posesión de cada perro.

Entre los principales cambios hacendarios de esta época, se realizó el primer intento para la formación de un catastro de la Republica; el principio de la posibilidad de división de las hipotecas; el establecimiento de la Lotería Nacional y de la contribución Federal que era el 25 % adicional sobre todo pago realizado en las oficinas de la Federación y en la de los Estados.

Además de crear una corresponsabilidad en las finanzas publicas entre la federación y estados, se estableció que parte de lo que se recaudara quedaría en manos de los estados y que una

parte se integraría a los ingresos de la federación. Debido a que la repartición fue desfavorable para el gobierno federal se creó el pago del constituyente, que era la aportación anual de los estados hacia la federación; posteriormente se impulsó el proyecto de una fiscalidad “protoliberal”, la cual consistía en que los estados se quedaran con todo lo recaudado dentro de la jurisdicción, y a cambio otorgaría un porcentaje a la federación de acuerdo a esos ingresos.

Cuando Porfirio Díaz llegó al poder se encontró con una hacienda pública que tenía como característica principal una ineficiencia administrativa y una corrupción crónica de los servidores públicos. En esta época se llevó a cabo un proceso de fortalecimiento y centralización del poder en manos del gobierno federal. Porfirio Díaz en un inicio duplicó el impuesto del timbre, gravó las medicinas y cien artículos más, cobró impuestos por adelantado; recaudo 30 millones de pesos, pero gastó 44, fue en ese periodo cuando se generó la deuda externa en alto grado; se pagaban muchos intereses. Se requería de un sistema de tributación controlado y de equilibrio.

La caída de la dictadura, así como el destierro de Porfirio Díaz trajeron el desorden al país, situación a la que no escapó la tributación.

Entre 1917 y 1935 se implementaron diversos impuestos como: servicio por uso de ferrocarriles; impuestos especiales por exportación de petróleo y derivados; impuesto por consumo de luz; impuesto especial sobre teléfonos. Timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementó el Impuesto Sobre la Renta y el consumo de gasolina. Sin embargo, tales medidas redituaron en beneficios sociales como la implementación del servicio civil, retiro por edad avanzada con pensión, se modernizaron procedimientos administrativos y servicios a la comunidad, seguido por una exención a los alimentos y bienes de primera necesidad.

Algunos cambios importantes fueron incrementar los impuestos a los artículos nocivos para la salud: 40 % para bebidas alcohólicas; 16 % la cerveza; se duplicó el impuesto al tabaco; se desarrolló un sistema de nuevos impuestos para gravar los artículos de lujo: teléfono, anuncios publicitarios o promocionales, además de crear convenios para federalizar algunos gravámenes importantes con lo que da inicio un fortalecimiento federal para los años posteriores.

1.1.2 ANTECEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La vigente Ley del ISR se originó en la Ley del 14 de agosto de 1815, en la cual se estableció la Contribución General Ordinaria, expedida por el supremo Gobierno en el congreso de Apatzingan.

El 20 de julio de 1921 se estableció el impuesto centenario, el cual gravó únicamente los ingresos del mes de agosto de 1921 a profesionistas, asalariados, la imposición de capitales y dividendos de empresas.

El 18 de marzo de 1925 se estableció el ISR al comercio, industria, ganadería, agricultura, la imposición de capitales, regalías y enajenación de concesiones, además se gravó a los sueldos, salarios y honorarios. En 1932 y 1933 se reforma la Ley, estableciendo a los causantes mayores y menores.

La Ley del ISR en 1953 se estructuraba con disposiciones generales, el impuesto al ingreso global de las empresas, así como al impuesto al ingreso global de las personas físicas.

En el año de 1961 se establecen reformas a la Ley respecto a la forma en que se agruparían los ingresos gravables; y en 1965 vuelve a tener reformas, para determinar el ingreso global de las empresas y de las personas físicas así como gravar el producto al trabajo y el producto del capital

La anterior a la actual Ley fue decretada por el entonces presidente Lic. José López Portillo, y publicada el día 30 de diciembre de 1980 en el Diario Oficial de la Federación, (DOF).

La Ley del ISR vigente fue publicada en el año 2002 por el entonces presidente Lic. Vicente Fox Quezada

1.1.3.- ANTECEDENTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En 1948 entro en vigor la Ley de Impuestos sobre Ingresos Mercantiles la cual tenía por objeto evitar la doble tributación en materia de estos ingresos, ya que además de este, existían impuestos locales a diferentes tasas; la tasa de este impuesto era del 3% y luego del 4%, y del cual el 40% de la tasa correspondía a los Estados y el Distrito Federal y el 60% a la federación.

El Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles era pagado por los comerciantes en el ejercicio de sus actividades y se pagaba en cada fase de la transformación o distribución del producto provocando con ello el aumento considerable de los precios al consumidor final.

El Impuesto al Valor Agregado abroga o sustituye entre otros al Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles, el cual tenía varias deficiencias y la principal era que se causaba en cascada, pues debía pagarse en cada una de las etapas de producción y comercialización; determinaba en todas ellas un aumento de los costos y los precios, y cuyos efectos acumulativos, en definitiva afectaban a los consumidores finales.

En México este impuesto es regulado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), la cual fue publicada en el DOF el día 29 de diciembre de 1979 y entro en vigor en toda la

Republica el 1° de enero de 1980, se implanto principalmente para evitar la doble tributación que sucedía con el Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles.

El 31 de diciembre de 1982 las tasas de este impuesto sufrieron modificaciones, quedando en 0%, 6%, 15% y 20% y entraron en vigor a partir del 1° de enero de 1983, para ser aplicadas de acuerdo tanto a los valores que señala esta Ley como al lugar o la zona en que se realizan los actos o actividades; el 10 de noviembre de 1991, se promulga un decreto publicado en el DOF, en el que se reducía en una tercera parte el gravamen sobre los actos o actividades a los que era aplicable; la tasa del 15% quedaba en un 10%, el gravamen sobre los actos o actividades a los que era aplicable la tasa del 20%, quedaba en un 10%, la paliación de las nuevas tasas entro en vigor a partir del 11 de noviembre de 1991; otra modificación a esta ley fue la reforma del 21 de noviembre de ese mismo año, ratificando la reducción de las tasas del impuesto quedando en 0%, 6%, y 10%.

A finales de 1994, el peso mexicano sufrió una gran devaluación, con respecto al dólar norteamericano, que origino una de las crisis económicas, políticas y sociales mas graves en la historia contemporánea de México; esto obligo al gobierno a incrementar a partir del 1° de abril de 1995 la tasa general del IVA del 10% al 15%; bajo ciertas condiciones se estableció la tasa del 10% para la región fronteriza con el fin de no perjudicar las relaciones comerciales con el vecino país del norte.

1.1.4.- ANTECEDENTES DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Las altas tasas de inflación que experimento la economía mexicana a finales de los setenta provocaron una caída real importante en los ingresos fiscales, la recaudación cayo por que durante periodos de inflación, el tiempo transcurrido entre la fecha en que se causan los impuestos y la fecha en que el gobierno recauda los mismos produce una caída en los ingresos fiscales.

La posibilidad de deducir los gastos incurridos por el pago de intereses nominales, permitida por la legislación fiscal vigente, propicio un alto nivel de endeudamiento de las empresas y la consiguiente reducción de la base gravable. A raíz de esto, la reforma fiscal de 1987 incluyo en la legislación tributaria lo que se denominan resultados inflacionarios, que permitieron la incorporación de la inflación en la contabilidad de las empresas concluyendo así la indización (o indexación, que es la acción de mantener constante en el tiempo el valor de compra en toda transacción, compensándola directa e indirectamente, particularmente se aplica a la corrección de los precios de algunos productos, salarios, tipos de interés, etcétera, para adecuarlos al alza del nivel general de precios), de la base gravable que había comenzado en 1980.

El 31 de diciembre de 1988 el Congreso de la Unión aprobó la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas (más tarde llamada Ley del Impuesto al Activo), que entro en vigor el 1 de enero de 1989. Esta ley estableció un nuevo gravamen, cuyos sujetos principales son las Sociedades Mercantiles y las Personas Físicas con Actividad Empresarial. El impuesto se aplica al valor de los activos a una tasa única del 2%, estableciendo como base del mismo el promedio del valor de los activos brutos de las empresas. Se exento del pago de este impuesto al sector financiero mexicano por considerar que se contaban con mecanismos adicionales para su control como contribuyentes. Además gravar a este sector ocasionaría un problema de doble tributación, toda vez que los activos del sistema financiero son a su vez insumos en la producción del resto de los sectores de la economía.

En un principio la tasa fue del 2% después se modifico al 1.8%; esta ultima se reduce al 1.25% la tasa que se aplica para el cálculo del impuesto anual o del ejercicio actualmente.

1.2 CONCEPTOS GENERALES

1.2.1 JERARQUIA DE LAS LEYES

1.2.1.1- CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

La Constitución de un Estado es su Ley fundamental, la norma sobre la que descansa toda la vida jurídica y la estructura de la Nación. La Constitución es el cauce dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades públicas y privadas del Estado.

La Constitución contiene normas orgánicas y normas dogmáticas, por su naturaleza, las constituciones pueden ser consuetudinarias, rígidas y flexibles.

Las consuetudinarias son las que no están contenidas en un cuerpo de Ley determinado, sino se basan en la costumbre como en Inglaterra, que a diferencia de la nuestra que es legislada, está reunida en una codificación ordenada que contiene principios a los cuales tienen forzosamente que ajustarse las demás leyes secundarias.

Las rígidas son aquellas que no admiten reformas de ninguna clase y que establecen su naturaleza invariable.

Las flexibles, como la nuestra, preconizan la manera de reformarlas conforme a un procedimiento especial.

México se rige actualmente por la Constitución de 1917, Código supremo que contienen principios tan avanzados que honran y dan lustre al Derecho Mexicano.

1.2.1.2- TRATADOS INTERNACIONALES:

La Constitución General de la República, en su artículo 133, establece que los tratados internacionales que estén de acuerdo a la misma y que hayan sido aprobados por el Senado de la República, tienen el carácter de Ley Suprema.

TRATADO: Acuerdo entre Estados celebrado para ordenar sus relaciones recíprocas en materia cultural, económica, etc., o para resolver un conflicto surgido entre ellos o para prevenirlo.

1.2.1.3- LEYES:

La Ley es el tipo de norma jurídica dictada por el poder público; tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común, es además, un medio para facilitar a los individuos el conocimiento del Derecho Positivo.

1.2.1.4.- REGLAMENTO:

El reglamento es un acto jurídico formalmente administrativo, tiene su origen en el Presidente de la República, y materialmente Legislativo, porque crea situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales, por medio del cual se desarrollan y complementan en detalle las normas de una Ley a efecto de hacer más eficaz y expedita su aplicación a los casos concretos determinando de modo general y abstracto los medios para ellos.

1.2.1.5.- DECRETOS:

Es una disposición del Poder Ejecutivo firmada por el Secretario del Despacho correspondiente que al publicarse adquiere su fuerza obligatoria

1.2.1.6.- ACUERDOS:

Los acuerdos son resoluciones que recaen sobre casos particulares, provenientes de autoridades administrativas; aclaramos que la resolución que sobre un caso particular dicta una autoridad judicial se llama sentencia, en materia de Derecho Obrero la sentencia se llama laudo.

1.2.1.7.- CIRCULARES:

Se definen como las disposiciones expedidas por los superiores jerárquicos en la esfera administrativa, en las que se dan instrucciones a los inferiores sobre el régimen interno de las oficinas, su funcionamiento con relación al público, o para aclarar a los inferiores el sentido de las

disposiciones legales ya existentes; son la opinión de los superiores jerárquicos y una consecuencia del Reglamento.

No contienen normas de carácter jurídico, sino explicaciones dirigidas a los servidores públicos de menor jerarquía, señalándoles los principios técnicos o prácticos que aseguren el buen funcionamiento de la organización administrativa y la debida aplicación de las disposiciones legales.

1.2.1.8.- RESOLUCIONES MISCELÁNEAS: .

El objetivo fundamental al expedirse dichas disposiciones, es que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada, al menos así lo establece el considerando de la propia RESOLUCIÓN MISCELÁNEA.

1.2.2 PERSONA FÍSICA

Es cualquier individuo con capacidad legal autónoma y personalidad jurídica susceptible de tener derechos y obligaciones.

1.2.3 PERSONA MORAL

Es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil.

Para fines fiscales, es necesario definir si una persona realizara sus actividades económicas como una persona física o como persona moral, ya que las leyes establecen un trato diferente para cada una, y de esto depende la forma y requisitos para darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y las obligaciones que adquieren.

1.2.4.- ELEMENTOS DEL IMPUESTO

1.2.4.1.- SUJETO, OBJETO, BASE, TARIFA

SUJETO

Es la persona ya sea física o moral que se encuentra en la obligación o derecho a realizar alguna actividad establecida en la legislación mexicana. Para esto nuestra legislación diferencia dos sujetos: el activo y el pasivo. El sujeto activo es la persona que se encarga en aplicar la legislación, es decir la SHCP, que es la encargada de recaudar las contribuciones y realizar sus acciones coercitivas para cumplir su función.

El sujeto pasivo es la persona que se encuentra en una situación jurídica o de hecho que establece la legislación mexicana y que se encuentra obligado a contribuir al gasto público por los actos o actividades que realicen en este caso, las personas que pagan algún tipo de contribución generalmente llamados contribuyentes.

OBJETO

Se identifica como la realidad económica sujeta a imposición, como por ejemplo la renta obtenida, la circulación la riqueza, el consumo de los bienes o servicios, etc.

BASE

Es la cuantía sobre la que se determina el impuesto a cargo de un sujeto.

TARIFA

Es el monto del impuesto expresado, por lo regular, en porcentaje. Existen las siguientes modalidades.

- La tarifa de derrama, es cuando la cantidad que se quiere obtener como rendimiento del tributo se distribuye entre los sujetos afectados al mismo, en México es común encontrar esta tarifa en las contribuciones de mejoras.
- La tarifa fija es cuando se señala en la ley la cantidad exacta que debe pagarse por unidad de medida, es el caso de los derechos.
- La tarifa proporcional es cuando se señala un tanto por ciento fijo, cualquiera que sea el valor de la base, por ejemplo el impuesto al valor agregado tiene tarifas de 15 %, 10 % y 0 %.

- La tarifa progresiva es aquella que aumenta al aumentar la base, es el caso del impuesto sobre la renta, en lo relativo de personas físicas que se encuentren en el régimen de salarios y el régimen por honorarios.

1.2.4.2.-SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL ISR

Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del ISR en los siguientes casos (Art. 1º LISR):

- I.-Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de la riqueza de donde procedan.
- II.- Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- III.-Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a este.

1.2.4.3.- SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IVA

Están obligados al pago del IVA las personas físicas y morales que en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes(Art. 1º LIVA):

- I.-Enajenen bienes
- II.-Presten servicios independientes
- III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes
- IV.- Importen bienes o servicios

1.2.4.4.-SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IA

Están obligados al pago del IA las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales residentes en México están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan cualquiera que sea su ubicación. Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento (Art. 1º LIA).

- I.-Los residentes en el extranjero que tengan inventarios en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto.

- II.-Las empresas que componen el sistema financiero están obligadas al pago del impuesto por su activo no afecto a su intermediación financiera.

1.2.5.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Impuesto Sobre la Renta es la carga establecida por un gobierno sobre la renta de las Personas Físicas y Morales, este impuesto es la principal fuente de recursos de los gobiernos dentro del campo de los impuestos.

Se llama renta al producto del capital del trabajo o de la combinación del capital y del trabajo puede distinguirse para los efectos impositivos la renta bruta, que es el ingreso total percibido sin deducción alguna.

Otras veces se grava la renta libre que queda cuando después de deducir de los ingresos los gastos necesarios para la obtención de la renta.

1.2.6.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Este impuesto consiste en cargarle un valor agregado a los precios y/o costos de bienes y servicios que se adquieren; es un porcentaje que se incrementa al valor del bien o del servicio de que se trate.

1.2.7.- IMPUESTO AL ACTIVO

Este impuesto lo deben de pagar las personas que realizan actividades comerciales, industriales y de servicios, sobre el valor de los bienes que utilizan para realizar estas actividades, como terrenos y construcciones, mobiliario y equipo etc., en el caso de las personas que rentan bienes inmuebles solo lo pagaran cuando los inmuebles se utilicen para realizar actividades empresariales (comercio, industria, agricultura, ganadería o silvicultura).

1.3-CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

1.3.1 IMPUESTO

Código Fiscal el artículo 2°. Fracción I define al impuesto como las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este mismo artículo.

1.3.2.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 2º. Fracción II define a estas como las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado.

1.3.3.-CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

De acuerdo con el Código Fiscal en su artículo 2º fracción III establece que dichas contribuciones son las establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

1.3.4.- DERECHOS

El Código Fiscal define a los derechos como las contribuciones establecidas en ley por uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcertados cuando, en este ultimo caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la ley federal de derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado.

CAPITULO II

OBLIGACIONES FISCALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LOS DIFERENTES REGÍMENES FISCALES

2.1.- INGRESOS POR SALARIOS

2.1.1 CONCEPTO DE SALARIOS

“Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo (Art. 82 LFT)

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. (Art. 110 LISR)

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. (Art. 84 LFT)

2.1.2 INGRESOS QUE SE ASIMILAN A SALARIOS

- Remuneraciones y demás prestaciones que perciban funcionarios y trabajadores de la Federación, Entidades Federativas y los Municipios, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.
- Rendimientos y anticipos que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de las sociedades y asociaciones civiles.
- Honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos, a administradores, comisarios y gerentes generales.
- Honorarios por servicios prestados preponderantemente a un prestatario.
- Honorarios cobrados a personas morales y personas físicas con actividad empresarial.(Art. 110 LISR)

2.1.3.-CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN INGRESOS

No se considerarán ingresos en bienes, los servicios de comedor y comida proporcionados a los trabajadores, ni los útiles e instrumentos de trabajo. (Art. 110 LISR)

2.1.4.- OBLIGACIONES DEL PATRÓN

Las personas que hagan pagos por concepto de salario y en general por la prestación de un servicio personal subordinado tendrán las siguientes obligaciones:

- Efectuar y enterar las retenciones del ISR.
- Entregar en efectivo el crédito al salario.
- Calcular el impuesto anual de sus trabajadores en los términos del artículo 116 de la LISR.
- Proporcionar a sus trabajadores constancias de percepciones y retenciones a más tardar el 31 de enero de cada año, o bien, en caso de retiro del trabajador dentro del mes siguiente al que ocurra la separación.
- Solicitar a trabajadores de nuevo ingreso la constancia de percepciones y retenciones del empleo anterior, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha en que se inicie la prestación del servicio y cerciorarse que estén inscritos en el RFC.
- Solicitar a los trabajadores que les comuniquen por escrito si prestan servicios a otro empleador antes de que se efectúe el primer pago que les corresponda para no aplicar nuevamente el crédito al salario a que se refiere el artículo 115 de la LISR.
- Presentar a más tardar el 15 de febrero de cada año declaraciones informativas sobre las personas a las que les haya entregado cantidades en efectivo por concepto de crédito al salario en el año de calendario anterior.
- Inscribir a sus trabajadores en el RFC. o bien, recabar la clave de su registro si ya están inscritos.
- Proporcionar a más tardar el 15 de febrero de cada año, a las personas a quienes les hubieran prestado servicios personales subordinados, constancia del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario de que se traten, por los que se aplicó lo dispuesto en el artículo 109, fracción XIII de la LISR. (Art. 118 LISR)

Los contribuyentes que perciben ingresos por salarios, para calcular el impuesto sobre la renta anual, es necesario que tengan la constancia de percepciones y retenciones expedida por el patrón.

2.1.5.-OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

Los contribuyentes que obtengan ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar los datos necesarios al empleador para su inscripción en el RFC, o en su caso, proporcionar su clave de registro.
- Presentar declaración anual cuando:

I. Además obtengan ingresos acumulables distintos a salarios.

- II. Comunique por escrito al retenedor que presentará declaración anual.
- III. Dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate, o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.
- IV. Obtengan ingresos por salarios de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones que establece el artículo 113 de la LISR.
- V. Obtengan ingresos anuales por salarios que excedan de \$400,000.00

Los contribuyentes que tengan ingresos por salarios y se encuentren obligados a presentar declaración anual del impuesto sobre la renta, la presentarán durante el mes de Abril del año siguiente al que se declara.

2.1.6.-DEDUCCIONES PERSONALES

- Pagos de honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban en el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a un salario mínimo general del área geográfica (SMGAG) del contribuyente elevado al año. En el Reglamento de la LISR el artículo 240 establece que se considerarán dentro de éstos los gastos estrictamente indispensables efectuados por concepto de compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento del paciente, medicinas que se incluyan en los documentos que expidan las instituciones hospitalarias, honorarios a enfermeras y por análisis, estudios clínicos o prótesis
- Gastos de funerales en la parte que no exceda del SMGAG del contribuyente elevado al año.
- Donativos no onerosos ni remunerativos.
- Intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación, contratados con los integrantes del sistema financiero y siempre que el monto del crédito otorgado no exceda de 1, 500,000 unidades de inversión.
- Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, ascendientes o descendientes, en línea recta.

- Gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para ello se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar.

2.2 INGRESOS POR ARRENDAMIENTO

2.2.1 DEFINICIÓN DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO

ARRENDAMIENTO.- Es el contrato por virtud del cual una persona llamada arrendador concede a otra llamada arrendatario, el uso o goce temporal de un bien inmueble, mediante un precio cierto y determinado llamado renta o alquiler.

SUBARRENDAMIENTO.- Se define, como el contrato mediante el cual el arrendatario concede con consentimiento del arrendador, el uso o goce temporal de la totalidad o parte del bien arrendado a una tercera persona.

2.2.2 SUJETOS

Personas físicas que obtengan ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

2.2.3 INGRESOS

Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles los provenientes de:

- Arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.
- Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.

Los ingresos en crédito por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, se declararán y se calculará el impuesto que les corresponda hasta el año de calendario en que sean cobrados (Art. 141 de la LISR).

Cuando los ingresos se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el 10% sobre el monto de los mismos sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; el impuesto así retenido podrá acreditarse contra el ISR del pago provisional a cargo del contribuyente (Art. 143 de la LISR).

2.2.4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Las personas físicas que obtengan ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, podrán efectuar las siguientes deducciones:

- Los pagos efectuados por el Impuesto predial correspondiente al año de calendario sobre dichos inmuebles, contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas que afecten a los mismos.
- Gastos de mantenimiento que no impliquen adiciones o mejoras y por consumo de agua, siempre que no los pague el arrendatario.
- Intereses reales pagados por préstamos utilizados para la compra, construcción o mejoras de los bienes inmuebles.
- Salarios, comisiones y honorarios pagados, así como los impuestos, cuotas o contribuciones que les corresponda cubrir sobre dichos salarios, efectivamente pagados.
- Importe de primas de seguros que amparen los bienes respectivos.
- Inversiones en construcciones, incluyendo adiciones y mejoras.

2.2.5.-DEDUCCIÓN OPCIONAL

Los contribuyentes que otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles, podrán optar por deducir el 35% de los ingresos, en substitución de las deducciones autorizadas. Quienes ejercen esta opción podrán deducir además, el monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial de dichos inmuebles correspondiente al año de calendario o al periodo durante el cual se obtuvieron los ingresos en el ejercicio según corresponda (Art. 142 de la LISR).

2.2.6 MOMENTO DE ACUMULACIÓN DEL INGRESO

Los ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles se declararán y se calculará el impuesto correspondiente hasta el año calendario en que sean cobrados.

2.2.7 OBLIGACIONES

Los contribuyentes que obtengan ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, además de efectuar los pagos del ISR, tendrán las siguientes obligaciones:

- Inscribirse en el RFC.
- Llevar contabilidad de conformidad con el CFF, su Reglamento y el RLISR, cuando obtengan ingresos superiores a \$ 1,500.00 en el año de calendario anterior. No quedan comprendidos en esta obligación quienes opten por aplicar la deducción opcional.

- Expedir comprobantes por las contraprestaciones recibidas, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del CFF, y además señalar el número de cuenta predial del inmueble de que se trate, o en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable y firmarse por el contribuyente o su representante.
- Tratándose de bienes en copropiedad será el representante común quien expida los comprobantes respectivos.
- Presentar declaraciones provisionales y anuales
- Informar mensualmente de pagos recibidos en efectivo, en Moneda Nacional o en piezas de oro o plata de los montos superiores a \$100,000.00. (Art. 145 de la LISR).

2.2.8 FECHA DE PRESENTACIÓN PAGOS PROVISIONALES DE ISR

Los contribuyentes que únicamente obtengan ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles destinados a casa habitación, efectuarán pagos provisionales trimestrales a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.

Los contribuyentes que obtengan ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles destinados a un uso distinto de casa habitación, efectuarán pagos provisionales mensuales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago (Art. 143 de la LISR).

Los contribuyentes que únicamente obtengan ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, cuyo monto mensual no exceda de diez salarios mínimos generales vigentes en el D. F. elevados al mes, no estarán obligados a efectuar pagos provisionales (Art. 143 de la LISR).

2.2.9 MOMENTO DE CAUSACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Cuando se otorgue el uso o goce temporal de un bien tangible, el impuesto al valor agregado se causará en el momento que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas (Art. 22 de la LIVA).

2.2.10 USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES EXENTOS DE IVA

No se pagará el IVA por el uso o goce temporal de los siguientes bienes:

- Inmuebles destinados o utilizados exclusivamente para casa-habitación. Si un inmueble tuviere varios destinos o usos, no se pagará el impuesto por la parte destinada o utilizada para casa habitación. Lo antes dispuesto no es aplicable a los inmuebles o parte de ellos que se proporcionen amueblados o se destinen o utilicen como hoteles o casas de hospedaje.

- Fincas dedicadas o utilizadas sólo a fines agrícolas o ganaderos (Art. 20 de la LIVA)

2.2.11.-FECHAS DE PRESENTACIÓN PAGOS MENSUALES DE IVA

Los contribuyentes efectuarán el pago del IVA mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago.

2.2.12.- RETENCIÓN DEL IVA

Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- Sean personas morales que:

Usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas (Art.1-A de la LIVA).

El monto de la retención se podrá hacer por un monto equivalente a las dos terceras partes del impuesto trasladado efectivamente pagado.

2.3.-INGRESOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES (HONORARIOS)

2.3.1 CONCEPTO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL

Se entiende por actividad profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados como un servicio personal subordinado (sueldos y salarios) Art. 120, fracción II de la LISR.

2.3.2.- SUJETOS

Personas físicas que perciban ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales.

Personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, por los ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales atribuibles a dichos establecimientos. (Art. 120 de la LISR).

2.3.3.- OBLIGACIONES

Los contribuyentes personas físicas además de las obligaciones establecidas en otros artículos de la LISR y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:

- Solicitar su inscripción en el RFC.

- Llevar un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de la contabilidad a que se refiere el CFF (Art. 28 del CFF).
- Esto es aplicable cuando además obtengan ingresos provenientes de otras actividades gravadas, excepto cuando se perciban ingresos provenientes de la realización de actividades empresariales (Art. 167 del RISR).
- Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF y 38 de su Reglamento. Los comprobantes que se emitan deberán contener la leyenda preimpresa “Efectos fiscales al pago”.

Cuando la contraprestación se cobre en una sola exhibición, se deberá indicar el importe total de la operación. Si se cobró en parcialidades, se deberá indicar además el importe de la parcialidad que se cubre.

- Conservar la contabilidad por 5 años (Art. 30 del CFF).
- Presentar declaración anual, mensual e informativa.

2.3.4.-INGRESOS

Son las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados como sueldos y salarios (Art.120 de la LISR).

Entre otros, se consideran ingresos por la prestación de servicios profesionales, los siguientes:

- Condonaciones, quitas o remisiones de deudas.
- Las cantidades que se recuperen por seguros y fianzas sobre bienes afectos al servicio profesional
- Los obtenidos por agentes de seguros, de fianzas o de valores.
- Los obtenidos por la explotación de obras. (derechos de autor)
- Los intereses cobrados sin ajuste alguno (Art. 121 de la LISR)

Los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

2.3.5.-INGRESOS ESPORÁDICOS

Quienes en el ejercicio obtengan en forma esporádica ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales y no obtengan otros ingresos gravados, cubrirán, como pago provisional a cuenta del impuesto anual, el monto que resulte de aplicar la tasa del 20% sobre los ingresos percibidos, sin deducción alguna. El pago provisional se hará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso. Estos

contribuyentes quedarán relevados de la obligación de llevar libros y registros, así como de presentar declaraciones provisionales distintas de las antes señaladas (Art. 128 de la LISR).

Cuando los contribuyentes dispongan de un local como establecimiento permanente para prestar servicios profesionales, los ingresos por dichos servicios NO se considerarán obtenidos esporádicamente (Art. 161 del RISR).

Los comprobantes que se expidan por honorarios esporádicos, podrán no cumplir con el requisito de que los datos que deben contener se encuentren impresos, así como el de que dichos comprobantes hayan sido impresos por establecimientos autorizados, siempre que el pago correspondiente se realice a través de cheque nominativo para abono en cuenta (Art. 161 del RISR).

2.3.6.-RETENCIONES

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a Personas Morales (PM's), éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar constancia de la retención. El impuesto retenido será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales (Art. 127 LISR).

2.3.7.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Las deducciones que podrán efectuar las personas físicas que obtengan ingresos por servicios profesionales son las siguientes:

- Las devoluciones recibidas, descuentos o bonificaciones realizadas, siempre y cuando se haya acumulado el ingreso correspondiente.
- Las adquisiciones de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para su actividad.
- Los gastos.
- Las inversiones.
- Los intereses pagados derivados de su actividad sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre que hayan sido invertidos para el desarrollo de sus actividades.
- Las cuotas pagadas por los patrones al IMSS, aún cuando sean a cargo de los trabajadores (Art. 123 LISR).

2.3.8.-FECHAS DE PRESENTACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES

Los contribuyentes personas físicas que perciban ingresos por servicios profesionales efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo y en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Al resultado que se obtenga conforme al párrafo anterior, se le aplicará la tarifa establecida en el artículo 113 de la LISR.

Además, gozarán de un subsidio contra el impuesto que resulte a su cargo conforme al párrafo anterior, aplicando la tabla contenida en el artículo 114 de la LISR.

Contra el pago provisional determinado se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad, así como las retenciones que de este impuesto les hubieren realizado las personas morales (Art. 127 de la LISR).

2.4.-REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

2.4.1.-CONCEPTO:

Son todas aquellas personas físicas que realizan actividades empresariales, enajenan bienes o prestan servicios al público en general y que no rebasan los \$ 2, 000,000 de ingresos al año y no expiden facturas.

2.4.2.- OBLIGACIONES FISCALES PARA TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (ART. 139 LISR)

- Solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- Presentar ante la autoridad correspondiente, el aviso de cambio de situación fiscal cuando dejen de pertenecer a este Régimen.
- Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales por las compras de bienes nuevos considerados como activo fijo mayores a \$ 2,000.00
- Entregar a sus clientes copia de las notas de venta y conservar los originales (por ventas mayores a \$100.00). Las notas deberán reunir los requisitos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

- Realizar pagos bimestrales definitivos ante la entidad federativa en la que se obtengan los ingresos, a más tardar el día 17 del mes posterior al bimestre. O si lo prefiere puede realizar el pago de todos los bimestres en una sola exhibición.
- Retener y enterar mensualmente el impuesto sobre la renta de sus trabajadores (quedan eximidos de esta obligación hasta por 3 trabajadores con salario mínimo).

2.4.3.-OPCIONES DE PAGO

CUOTA FIJA INTEGRADA (ISR E IVA)

Aplica a quienes realizan actividades que causan IVA como es el caso de misceláneas, zapaterías, restaurantes, fondas, tiendas de ropa etc..

CUOTA FIJA UNICA (ISR)

Aplica a quienes realizan actividades que NO causan IVA, por ejemplo fruterías, recaudaría, carnicerías, tortillerías etc..

CUOTA FIJA ESTIMADA (ISR E IVA)

Aplica a aquellos contribuyentes que manifiesten su deseo de pagar la cuota fija de acuerdo al artículo 2C de la LIVA.

2.4.4.- TABLA DE CUOTAS FIJAS PARA EJERCICIO 2007 DE ACUERDO A INGRESOS BIMESTRALES (ESTADO DE MÉXICO)

INGRESO	INGRESO MAXIMO	CUOTA FIJA UNICA	CUOTA FIJA INTEGRADA
.00	8000.00	50.00	100.00
8000.01	13000.00	100.00	150.00
13000.01	16000.00	150.00	250.00
16000.01	20000.00	250.00	400.00
20000.01	25000.00	400.00	550.00
25000.01	32000.00	550.00	750.00
32000.01	40000.00	750.00	1050.00
40000.01	51000.00	1000.00	1350.00
51000.01	64000.00	1450.00	1950.00
64000.01	81000.00	1900.00	2650.00
81000.01	102000.00	2550.00	3500.00
102000.01	129000.00	3450.00	4850.00
129000.01	163000.00	4650.00	6650.00
163000.01	206000.00	6200.00	9000.00
206000.01	260000.00	8800.00	13150.00
260000.01	328000.00	122250.00	18900.00
328000.01	333333.00	16300.00	26200.00

2.4.5.- FECHA Y LUGAR DONDE ENTERARAN LOS PAGOS BIMESTRALES

Acudirán personalmente al inicio de año o cuando inicien operaciones a los Módulos de Atención al Contribuyente, Administración de Rentas o Centro Estatal de Recaudación mas cercano, donde firmaran su carta de adhesión para aceptar por voluntad propia que aceptan pagar el ISR e IVA mediante cuota fija anual, de acuerdo a los ingresos estimados que tu mismo manifiestes, para evitar errores en los ingresos, tipo de cuota a pagar, etc., ahí mismo se entregaran los talonarios de pago por cada bimestre para que se efectúen en las instituciones bancarias autorizadas del 1 al 17 del mes siguiente de terminado el bimestre.

CAPITULO III
TRATAMIENTO FISCAL DEL RÉGIMEN
INTERMEDIO DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

3.1.-CONCEPTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Se entenderá por actividades empresariales: las comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícola (Art. 16 del CFF).

3.2.- SUJETOS

- Personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de \$ 4'000,000.00 (Art. 134 de la LISR).
- Contribuyentes que inicien actividades, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán de \$ 4'000,000.00. Cuando se realicen operaciones por un periodo menor a 12 meses, para determinar el monto citado, dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excede de \$ 4'000,000.00, en el ejercicio siguiente no se podrá ejercer la opción de tributar en este régimen (Art. 135 de la LISR).
- Personas físicas que realicen actividades empresariales mediante copropiedad, siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realicen a través de la copropiedad, sin deducción alguna, no excedan en el ejercicio inmediato anterior de \$ 4'000,000.00 y que el ingreso individual de cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, adicionado de los intereses obtenidos y de los ingresos derivados de ventas de activos fijos propios de su actividad empresarial del mismo copropietario, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido del límite establecido (Art. 135 de la LISR).

Se considera que se obtienen ingresos exclusivamente por la realización de actividades empresariales cuando en el ejercicio inmediato anterior éstos hubieran representado por lo menos el 90% del total de sus ingresos acumulables sin considerar a los ingresos obtenidos por salarios (Art. 134 de la LISR).

3.3.- INGRESOS ACUMULABLES.

Se consideran ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas (Art. 121 de la LISR).

Se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales, además de los señalados en el punto que antecede, los siguientes:

- Condonaciones, quitas, remisiones o prescripción de deudas.
- Enajenación de cuentas por cobrar y títulos de crédito distintos a acciones.
- Recuperación por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros.
- Cantidades percibidas para efectuar gastos por cuenta de terceros.
- Intereses cobrados.
- Devoluciones, descuentos o bonificaciones.
- Ganancia por enajenación de activos (Art. 121 de la LISR).

3.4.- MOMENTO DE ACUMULACIÓN DEL INGRESO

Los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Los ingresos son efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. De igual forma cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Se considera efectivamente percibido el ingreso por condonación, quita o remisión, en la fecha en que se convengan o en la que se consume la prescripción.

En caso de enajenación de bienes que se exporten se deberá acumular el ingreso cuando efectivamente se perciba. En caso de que no se perciba el ingreso dentro de los 12 meses siguientes a aquél en el que se realice la exportación, se deberá acumular el ingreso una vez transcurrido dicho plazo. . (Art. 122 de la LISR)

3.5.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales, podrán efectuar las siguientes deducciones:

- Las devoluciones, descuentos o bonificaciones, siempre que se haya acumulado el ingreso correspondiente.
- Las adquisiciones de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados.
- Los gastos.
- Las inversiones.

- Los intereses pagados derivados de su actividad, sin ajuste alguno.
- Las cuotas pagadas por los patrones al IMSS (Art. 123 de la LISR).

3.6.- REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

Las deducciones autorizadas, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:

- Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate.
- Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos.
- Que cuando se trate de la deducción de inversiones, se proceda en los términos del artículo 136 de la LISR.
- Que se resten una sola vez.
- Que los pagos de primas por seguros y fianzas se realicen conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos.
- Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda.
- Que tratándose de inversiones no se les dé efectos fiscales a su reevaluación
- Que a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece la LISR (Art. 125 de la LISR).

3.7.- PÉRDIDAS FISCALES

Cuando los ingresos obtenidos en el ejercicio por actividades empresariales sean menores a las deducciones autorizadas en el mismo, la diferencia será la pérdida fiscal, la cual podrá disminuirse de la utilidad fiscal determinada de los 10 ejercicios siguientes, hasta agotarla.

El monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del mismo ejercicio.

La parte de la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada pendiente de aplicar contra utilidades fiscales, se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se aplicará. Cuando sea impar el número de meses del ejercicio en el que ocurrió la pérdida fiscal, se considerará como primer mes de la segunda mitad, el mes inmediato posterior al que corresponda la mitad del ejercicio.

Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal ocurrida en ejercicios anteriores, pudiéndolo haber hecho, perderá el derecho a hacerlo posteriormente hasta por la cantidad en que pudo haberlo efectuado.

El derecho a disminuir pérdidas fiscales es personal del contribuyente que las sufre y no podrá ser transmitido por acto entre vivos ni como consecuencia de la enajenación del negocio. En el caso de actividades empresariales, sólo por causa de muerte podrá transmitirse el derecho a los herederos o legatarios, que continúen realizando las actividades empresariales de las que se derivó la pérdida

Las pérdidas fiscales que obtengan los contribuyentes por la realización de actividades empresariales, sólo podrán ser disminuidas de la utilidad fiscal derivada de las mismas actividades empresariales (Art. 130 de la LISR).

3.8.- OBLIGACIONES

Las personas físicas del régimen intermedio, aplicarán las mismas obligaciones (disposiciones) que para las actividades empresariales y podrán estar a lo siguiente:

- Solicitar su inscripción al RFC.
- Llevarán un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de llevar contabilidad conforme al CFF y su Reglamento.
- Cuando el pago se haga en parcialidades, podrán anotar el importe de las parcialidades que se paguen en el reverso del comprobante.
- No deberán formular estado de posición financiera, ni levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.
- Presentarán informativa de clientes y proveedores cuando lo requiera la autoridad.
- Los contribuyentes que hubiesen obtenido ingresos superiores a \$ 1'750,000.00 sin que excedan de \$ 4'000,000.00 en el ejercicio inmediato anterior que opten por aplicar el régimen intermedio, estarán obligados a tener máquinas registradoras de comprobación fiscal o equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal. Las operaciones que realicen con el público en general deberán registrarse en dichas máquinas, equipos o sistemas, los que deberán mantenerse en todo tiempo en operación
- Informar mensualmente de pagos recibidos en efectivo, en Moneda Nacional o en piezas de oro o plata de los montos superiores a \$100,000.00. (Art. 133 y 134 de la LISR).

3.9.- MECÁNICA DE CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES Y FECHA DE PRESENTACIÓN

Los contribuyentes del régimen intermedio, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido. A este resultado se le aplicará la tarifa y tabla actualizadas, contenidas en los artículos 113 y 114 de la LISR.

Contra el pago provisional determinado se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad y en su caso las retenciones de ISR efectuadas

Cuando se realicen actividades empresariales a través de copropiedad, el representante común determinará la utilidad o pérdida fiscal de dichas actividades y efectuará los pagos provisionales por cuenta de la totalidad de los copropietarios (Art. 129 de la LISR).

De conformidad con el decreto publicado en el DOF del 31 de mayo de 2002, los contribuyentes tendrán un plazo adicional al día 17 para efectuar su pago provisional mensual, considerando el sexto dígito numérico de su clave del RFC, de acuerdo a lo siguiente:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más 1 día hábil
3 y 4	Día 17 más 2 días hábiles
5 y 6	Día 17 más 3 días hábiles
7 y 8	Día 17 más 4 días hábiles
9 y 0	Día 17 más 5 días hábiles

MECÁNICA DE CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES

Total de ingresos cobrados (desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago)
(-) Deducciones autorizadas (mismo periodo)
(=) Base del impuesto
(-) Límite Inferior
(=) Excedente del límite Inferior
(x) Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
(=) Impuesto marginal
(+) Cuota fija
(=) Impuesto determinado
(-) Pagos provisionales anteriores del mismo ejercicio
(-) Retenciones de ISR, en su caso
(=) ISR a cargo del mes

NOTA: DENTRO DEL DESPACHO SOLO SE UTILIZA LA TABLA INTEGRADA PARA EL CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL

3.10.- PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA (PROCEDIMIENTO)

Los contribuyentes del régimen intermedio, independientemente de estar obligados a efectuar pagos provisionales del ISR, efectuarán pagos mensuales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa en la cual obtengan sus ingresos.

El pago mensual se determinará aplicando la tasa del 5% a la misma base del impuesto determinado para los pagos provisionales del ISR, para el mes de que se trate una vez disminuidos los pagos provisionales de los meses anteriores correspondientes al mismo ejercicio.

El pago realizado a la Entidad Federativa, se podrá acreditar contra el pago provisional del ISR en el mismo mes. En caso que el ISR determinado sea menor al pago del 5% determinado a la Entidad Federativa, los contribuyentes únicamente enterarán el ISR que resulte conforme al artículo 127 de la LISR a la Entidad Federativa de que se trate.

Cuando los contribuyentes tengan establecimientos, sucursales o agencias, en dos o más Entidades Federativas, efectuarán los pagos mensuales a cada Entidad en la proporción que representen los ingresos de dicha Entidad Federativa respecto del total de sus ingresos.

Los pagos mensuales a la Entidad Federativa, deberán enterarse en las mismas fechas establecidas para los pagos provisionales del ISR, es decir, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

Los pagos mensuales efectuados a la Entidad Federativa, también serán acreditables contra el ISR del ejercicio. (Art. 136-BIS de la LISR)

3.10.1.-MECÁNICA DE CÁLCULO DEL PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA

Ingresos acumulables (desde el inicio del año hasta el último día del mes que se declara)
(-) Deducciones autorizadas (mismo periodo)
(-) Pérdidas pendientes de amortizar actualizadas
(=) Base del pago
(x) 5%
(=) Pago causado
(-) Pagos anteriores efectuados durante el mismo ejercicio
(=) Pago a la Entidad Federativa

3.10.2.- DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO AL SAT Y ENTIDAD FEDERATIVA

Ejemplo1

IMPUESTO QUE DEBE PAGAR A LA FEDERACION	IMPUESTO QUE DEBE PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA	
Base gravable sobre la que se calcula el impuesto	1000	1000
Aplique la tarifa y tabla de los Art.113 y en su caso 114 de la LISR	Por tasa	5%
Impuesto que correspondería al SAT	30	50
Restar pagos efectuados con anterioridad al SAT en el mismo año	10	20

Diferencia	20	Diferencia	30
------------	----	------------	----

La cantidad máxima que deberá pagar es la que se calcule con la tarifa y tabla del artículo 113 y 114 de la LISR. En este caso al comparar dicha cantidad con la que correspondería a la entidad federativa resulta que aquella que es menor por lo que es la que deberá pagar únicamente a la entidad federativa sin que deba pagar cantidad alguna al SAT. En este ejemplo se pagaría:

A la Entidad Federativa	20
Al SAT	0

Ejemplo 2

IMPUESTO QUE DEBE PAGAR A LA FEDERACION		IMPUESTO QUE DEBE PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA	
Base gravable sobre la que se calcula el impuesto	10000	Base gravable sobre la que se calcula el impuesto	10000
Aplique la tarifa y tabla de los Art.113 y en su caso 114 de la LISR		Por tasa	5%
Impuesto que correspondería al SAT (Cantidad ficticia)	824	Impuesto que correspondería a la Entidad Federativa	500
Restar pagos efectuados con anterioridad al SAT en el mismo año	100	Restar pagos efectuados con anterioridad a la Entidad federativa en el mismo año	50
Diferencia	724	Diferencia	450

En este ejemplo se pagaría

A la Entidad Federativa	450
Al SAT	274

3.11.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.11.1.- MOMENTO DE CAUSACIÓN DEL IMPUESTO

Las contraprestaciones se consideran efectivamente cobradas, cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aún cuando correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Cuando el precio o contraprestación pactados se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Cuando los contribuyentes reciban documentos o vales, respecto de los cuales un tercero asuma la obligación de pago o reciban el pago mediante tarjetas electrónicas o cualquier otro medio para obtener bienes o servicios, se considerará que el valor de las actividades respectivas, así como el IVA correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha en la que dichos documentos, vales, tarjetas electrónicas o cualquier otro medio sean recibidos o aceptadas por los contribuyentes. (Art. 1-B de la LIVA)

3.11.2.- PAGOS MENSUALES, FECHA DE PRESENTACIÓN Y MECÁNICA DE CÁLCULO (PROCEDIMIENTO)

El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los actos accidentales gravados e importaciones ocasionales.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de la LIVA. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes. (Art. 5-D de la LIVA)

3.11.3.- MECÁNICA DE CÁLCULO DEL IVA

IVA causado o trasladado del periodo
(-) IVA acreditable del periodo
(-) Retenciones de IVA, en su caso
(=) IVA a cargo o a favor del mes

Ejemplo

IVA causado o trasladado	\$ 15,000.00
(-) IVA acreditable	\$ 5,000.00
(-) IVA retenido al contribuyente	\$ 8,000.00
(=) IVA a cargo del mes	\$ 2,000.00

Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor del IVA, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo, solicitar su devolución, siempre que en éste último caso sea sobre el total del saldo a favor, o bien compensarlo contra otros impuestos en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación:

Los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarse en declaraciones posteriores (Art. 6 de la LIVA).

3.12.-IMPUESTO AL ACTIVO

3.12.1-SUJETOS

- Personas físicas que realicen actividades empresariales, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación
- Personas físicas residentes en el extranjero, que tengan un establecimiento permanente en el país, por el activo atribuible a dicho establecimiento
- Personas físicas residentes en el extranjero, por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto (Art. 1 de la LIA)

3.12.2.- TASA DEL IMPUESTO

Los contribuyentes determinarán el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.25% (Art. 2 de la LIA).

3.12.3. EXENCIONES

No pagarán el impuesto al activo:

- Quienes no sean contribuyentes del ISR
- Personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes
- Quienes utilicen bienes destinados sólo a actividades deportivas, cuando dicha utilización sea sin fines de lucro o únicamente por sus socios o miembros, así como quienes se dediquen a la enseñanza y cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de la Ley Federal de Educación, únicamente por los bienes empleados en dichas actividades

No se pagará el impuesto por el período preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, ni los dos siguientes (Art. 6 de la LIA).

3.12.4.-PAGOS PROVISIONALES Y FECHA DE PRESENTACIÓN

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, mismos que enterarán a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago.

El pago provisional mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicando el resultado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes al que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del ejercicio por el que se paga el impuesto, efectuados con anterioridad.

El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará por el período comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél por el cual se calcule el impuesto.

Por los meses comprendidos entre la fecha de terminación del ejercicio y el mes en que se presente la declaración del mismo ejercicio, el contribuyente deberá efectuar sus pagos provisionales en la misma cantidad que se hubiera determinado para los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior.

En el primer ejercicio en el que los contribuyentes deban efectuar pagos provisionales, los calcularán considerando el impuesto que les correspondería, si hubieran estado obligados al pago (Art. 7 de la LIA).

3.13.- DECLARACIÓN ANUAL

Los contribuyentes del Régimen Intermedio tienen obligación de presentar declaración anual de acuerdo al Artículo 133 fracción VI, 134 y 175 primer párrafo de la LISR. Las formas oficiales que utilizan los contribuyentes del Régimen Intermedio, para presentar la declaración anual son:

Forma oficial 13, anexo 3 y en su caso anexos 1 y 5.

Tratándose de contribuyentes que tributan en el Régimen Intermedio cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior fueron menores a \$1'750,000.00 deberán presentar la declaración del ejercicio 2006 a través de:

- Ventanilla bancaria cuando haya cantidad a pagar, saldo a favor o ceros, utilizando la forma fiscal 13 “Declaración del Ejercicio. Personas Físicas” y Anexo 3 “Régimen Intermedio de actividades empresariales” y en su caso, Anexo 1 “Retenciones, pagos efectuados por terceros y deducciones personales” y Anexo 5 “Información del IVA”.

- En las ALAC's cuando tengan saldo a favor o ceros
- Y opcionalmente, vía Internet en el programa [DeclarasAT](#), y en caso de tener cantidad a pagar, deberán además, realizar el pago a través del portal bancario.

3.14.-ACREDITAMIENTO CONTRA EL IMPUESTO ANUAL

Contra el impuesto anual calculado en los términos de este artículo, se podrá efectuar el acreditamiento del importe de los pagos provisionales efectuados durante el año calendario.

3.15.- DEVOLUCIÓN, COMPENSACIÓN O PAGO DEL IMPUESTO

En los casos en los que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad que se acredite en los términos de dicho artículo, únicamente se podrá solicitar la devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que le hubiera sido retenido. Para los efectos de la compensación el saldo a favor se actualizará por el periodo comprendido desde el mes inmediato anterior en el que se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta el mes inmediato anterior al mes en el que se compense.

Cabe hacer mención de que dicha devolución puede ser automática o por solicitud del contribuyente, la primera procede en el momento en que en la declaración se marca el espacio para devolución en el caso de resultar saldo a favor, en el que se solicita el nombre de la institución bancaria y la CLABE, para ser depositado, siempre y cuando no existan diferencias con los pagos provisionales efectuados y los declarados en la misma, algún otro error o diferencia.

De lo contrario se procede a realizar la aclaración o en su defecto presentación de declaración complementaria, por lo que la devolución será solicitada por medio del llenado y presentación de la forma 32.

Si el saldo de la declaración anual resulta a cargo del contribuyente, este deberá realizar el pago de tal impuesto en cualquier institución bancaria

CAPITULO IV
CASO PRÁCTICO DE REGIMEN INTERMEDIO
“IMPRESA DE FORMAS Y FOLLETOS”

**CASO PRÁCTICO:
IMPRESA DE FORMAS Y FOLLETOS
CONTRIBUYENTE: MARTINEZ MONDRAGON GRACIELA
RFC: MAMG5610258F9
EJERCICIO 2006**

El caso practico que trataremos a continuación tiene que ver con una Persona Física que tributa bajo el Régimen Intermedio y que su actividad es la Imprenta de formas y folletos publicitarios, cabe hacer mención que esta persona no es impresor autorizado por la SHCP ya que una persona física que tributa dentro de este régimen no puede imprimir formas fiscales.

La señora Graciela Martínez Mondragón, es la contribuyente que conoceremos desde que se dio de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en enero de 2006 y todos sus ingresos y egresos que se presentaron dentro de este ejercicio con los cuales calcularemos sus pagos provisionales mensuales así mismo su declaración anual, conociendo las formas que se utilizan para presentarlos ante las dependencias correspondientes

Así mismo conoceremos desde las formas que utilizo para inscribirse en el RFC tales como el R-1 junto con el anexo 5, el formato de la obtención de su clave CIEC, la cual nos sirve para realizar todos sus movimientos ante la SHCP; en el caso de las formas que se utilizaron para dar de alta a nuestra contribuyente cabe mencionar que actualmente ya no se utilizan dichos formatos ya que ahora este tramite es por vía electrónica, a través de la forma RU :

QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006.

- II. La forma oficial RU "Formato Único de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes", dada a conocer en la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006, entrará en vigor el 30 de octubre de 2006.

y sustituyo a las antes mencionadas y utilizadas en este caso practico.

También doy a conocer el acuse de recibo de su declaración informativa de clientes y proveedores, la cual fue presentada en ceros ya que ninguno de estos rebasa los \$50,000 individualmente, en el caso del Impuesto al Activo, este no se declara ya que nuestra contribuyente como lo muestra la información que presento no rebasa los \$4,000,000 de ingresos anuales.

Es importante mencionar que esta persona las principales deducciones que presenta es la compra del material para llevar acabo su actividad preponderante tales como papel y tinta.

Después de haber realizado los pagos provisionales mensuales que en este caso de acuerdo a la mecánica del cálculo todos se pagaron a la Entidad Federativa; la declaración anual nos arroja un saldo a favor de \$267 en ISR, el cual se tomara en Compensación, ya que en caso de que en ejercicios posteriores se presente un saldo a cargo en el mismo impuesto se podrá tomar este para disminuirlo.

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON

R.F.C.	MAMG5610208F9	
CURP.	MAMG561025HHGCRRO5	
A.L.R.	015	
PERIODO	ENERO 2006	
DECLARACION	NORMAL	No. DE COMPLEMENTARIA

PAGOS PROVISIONALES I.S.R.

Total de ingresos cobrados	0.00
(-) Deducciones autorizadas	<u>12626.00</u>
(=) Base del impuesto	-12626.00
(-) Límite inferior	
(=) Excedente del límite inferior	<u>-12626.00</u>
(x) Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	
(=) Impuesto marginal	0.00
(+) Cuota fija	
(=) Impuesto determinado	<u>0.00</u>
(-) Pagos provisionales anteriores	<u>0.00</u>
(=) ISR a cargo	<u>0.00</u>
Pago a Entidad Federativa o Federación	
Base gravable	
Tasa	
Impuesto a Entidad	
Pagos provisionales anteriores a Entidad	
Diferencia	
Pago al SAT	
Pago a Entidad Federativa	

PAGOS PROVISIONALES I.V.A.

Valor de los actos o Actividades al 15%	0.00
Valor de los actos o Actividades al 0%	0.00
TOTAL DE ACTIVIDADES GRAYADAS	0.00
Total del impuesto Causado	0.00
IVA retenido al Contribuyente	0.00
IVA acreditable	1893.90
Saldo a favor de periodos anteriores, pendiente de acreditar	0.00
Impuesto a CARGO	
Impuesto a FAVOR	1893.90

PERSONA FISICA (REGIMEN INTERMEDIO)

Impuesto Sobre la Renta	0
Impuesto Al Activo	-
Impuesto Al Valor Agregado	-
Retenciones Por Salarios	0
Otras Retenciones ISR	
Retenciones ISR Asimilados	0
Retenciones ISR por Honorarios	-
Retenciones ISR por Arrendamiento	-
Retenciones IVA por Honorarios	-
Retenciones IVA por Arrendamiento	-
Retenciones de IVA	-
TOTAL DE IMPUESTOS	-
Actualizacion	-
Recargos	-
TOTAL CONTRIBUCIONES	-
Credito Al Salario Pagado en efectivo	-
Cantidad A Compensar C. A. S.	-
Subtotal a cargo	-
Importe a Cargo en la Declaracion que Rectifica	
CANTIDAD A PAGAR	-
INGRESOS	-
EGRESOS	12,626
INGRESOS-EGRESOS	- 12,626

TORRES GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON MAMG5610258F9 FACTURACION ENERO DE 2006				
FAC.	CLIENTE	MONTO	IVA 3%	TOTAL
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
TOTALES		-	-	-

TORRES GASTOS ENERO DE 2006			
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Compras	11,736.13	1,760.42	13,496.55
Despensa	-	-	-
Diversos	-	-	-
Estacionamiento	-	-	-
Gasolina	-	-	-
Gastos de Prevision Social	-	-	-
Gastos de Representacion	-	-	-
Gastos de Viaje	-	-	-
Gastos medicos	-	-	-
Honorarios	260.87	39.13	300.00
Impuestos y derechos	-	-	-
Luz	-	-	-
Mantto. De Oficina	-	-	-
Mantto. Eq. Transp.	-	-	-
Mensajeria	-	-	-
Mtto. Eq. De computo.	-	-	-
NO DEDUCIBLES	-	-	-
Peajes	-	-	-
Publicidad	-	-	-
Refacciones de trabajo	-	-	-
Telefonos	629.00	94.35	723.35
TOTALES	12,626.00	1,893.90	14,519.90

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL
PAGO (Avisos en cero)
RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS**

Presenta esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL Enero	EJERCICIO 2006	
EJEMPLO NOVIEMBRE	EJEMPLO JUNI	
TIPO DE DECLARACIÓN (marcar con X)	SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR:	CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE:
NORMAL <input checked="" type="checkbox"/>	_____ DÍA MES AÑO	\$ _____
COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>		

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR PE Actividad empresarial. Régimen intermedio para Entidades Federativas.

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Exención del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 Otro específico: _____

En caso de estar obligada a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I.



Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.: MAMG5610258F9 Numero de Operación: 77625493
Nombre: MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA
Fecha y Hora: 11/02/2006 10:13 AM
Receptor de la Declaración: Internet SAI

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen intermedio para la Federación

Periodo: Enero 2006
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR

Cadena Original:

[[10001=MAMG5610258F9|10017=0|20001=19080|20002=72826433|40002=20081227|40003=15:13|10582=H|10527=2006|10522=1|106|34=0|0534=1|3003=0000|1000070001 121 83|RFJJK=CC4481332

Sello Digital:

{b0EcdPPRZncQHghQjE5eAdNW9h2UTI 1 8Dny68wOloMvOskw3hoIne5}n4AyB
kzcy+yH6B A7R11 HubITEX 1 P+stC3zd4R7mqQOwhxS=}

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o, a través de la dirección www.sat.gob.mx.



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES,
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

MÉXICO

R.F.C.: MAMG5610258F9

Total efectivamente pagado

Nombre: MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA

\$0

Fecha del Pago: 10/02/2006

No. de Operación: 7672822

Llave de pago: 27C9E60FM

Por el concepto siguiente:

Impuesto al valor agregado

Periodo: Enero 2006

Tipo de Pago: NORMAL

Impuesto a favor

1334

Cantidad a Cargo

0

Cantidad Pagada

0

Cadena de Origen

1110001=GAB3

500328P97110017=391120001=40021120002=7672822 140002=

20070130140003=18:38J

=00008=27C9E60F14[11902=12111927=2006111922=

1111904=387111908=4111908=391111916=0111917=391111920=

391[30003= 000001000007000153736|]

Sello Digital:

RTS 50KQLEB2 cVx3 VUkkq3WF2 s 4BBR j dVdWIn f

PwWip>jg8UfIHSDHaEmGh

Gb6PznFK-s-nX4-

2QbD7suITuRwEIfKvsho5QnbuAqjBStvdj056H6coQcQNaKCK 6EwFu

rq jyr| ulf 2h 2YK/MrEax5ePDKNk9wZcIH-8=

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON

R.F.C.	MAM05610258F9	
CURP.	MAMG561025HHGCRR05	
A.L.R.	015	
PERIODO	FEBRERO 2006	
DECLARACION	NORMAL	No. DE COMPLEMENTARIA

PAGOS PROVISIONALES I.S.R.

Total de Ingresos cobrados	12925.00
(-) Deducciones autorizadas	<u>30588.56</u>
(=) Base del impuesto	-17663.56
(-) Limite inferior	
(=) Excedente del limite inferior	<u>-17663.56</u>
(x) Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior	
(=) Impuesto marginal	<u>0.00</u>
(+) Cuota fija	
(=) Impuesto determinado	<u>0.00</u>
(-) Pagos provisionales anteriores	
(=) ISR a cargo	<u><u>0.00</u></u>

Pago a Entidad Federativa o Federacion

Base gravable

Tasa

Impuesto a Entidad

Pagos provisionales anteriores a

Entidad

Diferencia

Pago al SAT

Pago a Entidad Federativa

PAGOS PROVISIONALES I.V.A.

Valor de los actos o Actividades al 15%	12925.00
Valor de los actos o Actividades al 0%	0.00
TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS	12925.00
Total del impuesto Causado	1938.75
IVA retenido al Contribuyente	0.00
IVA acreditable	2694.34
Saldo a favor de periodos anteriores, pendiente de acreditar	1993.90
Impuesto a CARGO	
Impuesto a FAVOR	2694.49

PERSONA FISICA (REGIMEN INTERMEDIO)

Impuesto Sobre la Renta	0
Impuesto Al Activo	-
Impuesto Al Valor Agregado	-
Retenciones Por Salarios	0
Otras Retenciones ISR	
Retenciones ISR Asimilados	0
Retenciones ISR por Honorarios	-
Retenciones ISR por Arrendamiento	-
Retenciones IVA por Honorarios	-
Retenciones IVA por Arrendamiento	-
Retenciones de IVA	-
TOTAL DE IMPUESTOS	<u>-</u>
Actualizacion	-
Recargos	-
TOTAL CONTRIBUCIONES	-
Credito Al Salario Pagado en efectivo	-
Cantidad A Compensar C. A. S.	-
Subtotal a cargo	-
Importe a Cargo en la Declaracion que Rectifica	
CANTIDAD A PAGAR	-
INGRESOS	12,925
EGRESOS	17,963
INGRESOS-EGRESOS	- 5,038

TORRES GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON MAMG5610258F9 FACTURACION FEBRERO DE 2006				
FAC.	CLIENTE	MONTO	IVA	TOTAL
		-	-	-
001	PAGADA	1,260.00	189.00	1,449.00
002	PAGADA	750.00	112.50	862.50
003	PAGADA	2,105.00	2,116.75	4,220.75
004	PAGADA	750.00	112.50	862.50
005	PAGADA	-	-	-
006	PAGADA	240.00	36.00	276.00
007	PAGADA	1,910.00	286.50	2,196.50
008	PAGADA	4,810.00	691.50	5,301.50
009	PAGADA	1,300.00	195.00	1,495.00
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
TOTALES		12,025.00	3,738.75	16,663.75

TORRES GASTOS FEBRERO DE 2006			
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
	-	-	-
Compras	16,635.00	2,495.25	19,130.25
Despensa	-	-	-
Diversos	-	-	-
Estacionamiento	-	-	-
Gasolina	-	-	-
Gastos de Prevision Social	-	-	-
Gastos de Representacion	-	-	-
Gastos de Viaje	-	-	-
Gastos medicos	-	-	-
Honorarios	260.87	39.13	300.00
Impuestos y derechos	-	-	-
Luz	-	-	-
Manto. De Oficina	-	-	-
Manto. Eq. Transp.	-	-	-
Mensajeria	-	-	-
Mtto. Eq. De compute.	-	-	-
NÓ DEDUCIBLES	-	-	-
Peajes	-	-	-
Publicidad	-	-	-
Refacciones de trabajo	-	-	-
Telefonos	1,066.69	159.96	1,226.65
TOTALES	17,962.56	2,694.34	20,656.90

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL
PAGO (Avisos en cero)
RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL

Febrero

EJEMPLO NOVIEMBRE

EJERCICIO

2006

EJEMPLO 2004

TIPO DE DECLARACIÓN

(a cargo del D)

NORMAL

SI ES COMPLEMENTARIA ANTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR:

CANTIDAD PAGADA
INDIVIDUAMENTE:

COMPLEMENTARIA

DÍA

MES

AÑO

€

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR PE Actividad empresarial. Régimen intermedio para Entidades Federativas.

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Eximido del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 Otra específica: _____

En caso de estar obligado a proporcionar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda L.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**



Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	MAMG5810258F9	Numero de Operación:	77625483
Nombre:	MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA		
Fecha y Hora:	13/03/2006 10:13 AM		
Receptor de la Declaración:	Internet SAJ		

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial, Régimen intermedio para la Federación

Periodo: Febrero 2006
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- + Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos

Cadena Original:

[[10001=MAMG5810258F9|10017=0|20001=19080|20002=72626433|40002=20
061227|90003=15-13|10502=H|10527=2006|10522=1|106034=9|00534=1|30
003=0000010000070001 121 53|NFJJK=CC4461332

Sello Digital:

[bDEcPFRZncOHghOJESeAd#WYBh2UT1 8Dny6SaOloMvCeKaw3hota6]n4AyB
kzyoyHbB A7R1 Hwb ITEX 1 P=slCSasR0mgCOahuS=]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o, a través de la dirección www.sat.gob.mx.



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES,
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

MÉXICO

R.F.C.: MAM05610258F9

Total efectivamente pagado

Nombre: MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA

\$0

Fecha del Pago: 16/03/2006

No. de Operación: 757222

Llave de pago: 27C9E60F14

Por el concepto siguiente:

Impuesto al valor agregado

Periodo: Febrero 2006
Tipo de Pago: NORMAL
Impuesto a favor
Recargos
Cantidad a Cargo
Cantidad Pagada

755
0
0

Cadena de Origen

110001=GAB3
500328P97110017=391120001=4002120002=7672822 140002=
20070130140003=18:38J = 015213231=132132132=23232333
000000125113332=0008=27C9E60F14(11902=12111927=2006111
922=
1111904=387111906=4111908=391111916=0111917=391111920=
391(30003= 000001000007000153736|)

Sello Digital:

R7S 5D/QLBN2 cVx3 VUkxg3NF2 s 4bBBR | dVdMAn f
PwWp>jq8UWHS0HsEmGh Gb6PznFK-s-nX4-
ffnkn2QbD7suITuReIElFKvs/ro8QnbulAqB-Slvdj056H6coOo-QNaKCK
6EwFu rq jylr ulf 2h 2YK/MrEeaz5ePDKNk9e/ZcIH-8=

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON

R.F.C.	MAMG6810258P9
CURP.	MAMG681026HHGCRR06
A.L.R.	015
PERIODO	MARZO 2006
DECLARACION	NORMAL No. DE COMPLEMENTARIA

PAGOS PROVISIONALES I.S.R.

Total de ingresos cobrados	45488.00
(-) Deducciones autorizadas	60605.56
(=) Base del impuesto	<u>-5137.56</u>
(-) Limite inferior	
(=) Excedente del limite inferior	<u>-5137.56</u>
(x) Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior	
(=) Impuesto marginal	<u>0.00</u>
(+) Cuota fija	
(=) Impuesto determinado	<u>0.00</u>
(-) Pagos provisionales anteriores	
(=) ISR a cargo	<u><u>0.00</u></u>
<i>Pago a Entidad Federativa o Federacion</i>	
Base gravable	
Tasa	
Impuesto a Entidad	
Pagos provisionales anteriores a Entidad	
Diferencia	
Pago al SAT	
Pago a Entidad Federativa	

PAGOS PROVISIONALES I.V.A.

Valor de los actos o Actividades al 15%	32543.00
Valor de los actos o Actividades al 0%	0.00
TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS	32543.00
Total del impuesto Causado	4881.45
I.V.A retenido al Contribuyente	0.00
I.V.A acreditable	3002.55
Saldo a favor de periodos anteriores, pendiente de acreditar	2649.49
Impuesto a CARGO	
Impuesto a FAVOR	770.59

PERSONA FISICA (REGIMEN INTERMEDIO)

<u>Impuesto Sobre la Renta</u>	0
Impuesto Al Activo	-
<u>Impuesto Al Valor Agregado</u>	-
Retenciones Por Salarios	0
Otras Retenciones ISR	
Retenciones ISR Asimiladas	0
Retenciones ISR por Honorarios	-
Retenciones ISR por Arrendamiento	-
Retenciones IVA por Honorarios	-
Retenciones IVA por Arrendamiento	-
Retenciones de IVA	-
TOTAL DE IMPUESTOS	<u>-</u>
Actualizacion	-
Recargos	-
TOTAL CONTRIBUCIONES	-
Credito Al Salario Pagado en efectivo	-
Cantidad A Compensar C.A.S.	-
Subtotal a cargo	-
Importe a Cargo en la Declaracion que Rectifica	
CANTIDAD A PAGAR	-
INGRESOS	32,543
EGRESOS	20,017
INGRESOS-EGRESOS	12,526

TORRES GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON MAMG5610258F9 FACTURACION MARZO DE 2006				
FAC	CLIENTE	MONTO	IVA	TOTAL
010	PAGADA	9,262.00	1,389.30	10,651.30
011	PAGADA	6,600.00	990.00	7,590.00
012	PAGADA	700.00	105.00	805.00
013	PAGADA	700.00	105.00	805.00
014	PAGADA	1,200.00	180.00	1,380.00
015	PAGADA	5,500.00	825.00	6,325.00
016	PAGADA	2,350.00	352.50	2,702.50
017	PAGADA	2,000.00	300.00	2,300.00
018	PAGADA	1,111.00	166.65	1,277.65
019	PAGADA	3,120.00	468.00	3,588.00
020	PAGADA		-	-
			-	-
			-	-
TOTALES		32,543.00	4,881.45	37,424.45

TORRES GASTOS MARZO DE 2006			
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Compras	19,388.00	2,908.20	22,296.20
Despensa		-	-
Diversos		-	-
Estacionamiento		-	-
Gasolina		-	-
Gastos de Prevision Social		-	-
Gastos de Representacion		-	-
Gastos de Viaje		-	-
Gastos medicos		-	-
Honorarios		-	-
Impuestos y derechos		-	-
Luz		-	-
Mantto. De Oficina		-	-
Mantto. Eq. Transp.		-	-
Mensajeria		-	-
Mtto. Eq. De computo.		-	-
NO DEDUCIBLES		-	-
Peajes		-	-
Publicidad		-	-
Refacciones de trabajo		-	-
Telefonos	629.00	94.35	723.35
TOTALES	20,017.00	3,002.55	23,019.55

B-11

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL
PAGO (Avisos en cero)
RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

<p>PERIODO MENSUAL EJEMPLO: NOVIEMBRE</p>	<p>EJERCICIO EJEMPLO: 2004</p>	
<p>TIPO DE DECLARACIÓN (seleccionar con X)</p> <p>NORMAL <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/></p>	<p>SI ES COMPLEMENTARIA ANTE FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR:</p> <p style="text-align: center;">DÍA MES AÑO</p>	<p>CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE:</p> <p style="text-align: right;">\$ _____</p>

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR PE Actividad empresarial. Régimen Intermedio para Entidades Federativas.

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Exvió del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 Otra especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I.

ACT.DC.DP
I.F.ENE.15

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**



Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	MAMG5610258F9	Numero de Operación: 77625493
Nombre:	MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA	
Fecha y Hora:	03/04/2006 10:13 AM	
Receptor de la Declaración:	Internet SAJ	

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial, Régimen Intermedio para la Federación

Periodo: Marzo 2006
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos

Impuesto al Valor Agregado

Periodo: Marzo 2006
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- SE ACREDITA SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES

Cadena Original:

||1|0001-MAMG5610258F9|10017-0|20001-19060|20002-72625433440002-20
06122740003-15:13|10553-H|10627-2005|10523-1|106134-0|?0534-1|00
005-0000010000070001 121 83||KFJKK=CC4461332

Sello Digital:

|b|D|c|P|F|R|Z|n|c|H|g|h|C|E|S|e|A|d|W|W|B|h|Z|U|T|1 1|C|D|y|t|S|a|O|c|M|v|C|k|K|w|3|h|o|r|a|3|j|n|4|A|y|3
k|z|y|y|H|b|A|7|R|1|H|w|1|T|E|X|1|F|=|s|C|S|a|v|R|7|n|q|Q|O|w|h|e|S|=|

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponde y/o, a través de la dirección www.sat.gob.mx.

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON

R.F.C.	MAMG5610258P9	
CURP	MAMG561025HHGCRR05	
A.L.R.	015	
PERIODO	ABRIL 2006	
DECLARACION	NORMAL	No. DE COMPLEMENTARIA

PAGOS PROVISIONALES I.S.R.

Total de ingresos cobrados	65048.00
(-) Deducciones autorizadas	<u>59602.56</u>
(=) Base del impuesto	5445.44
(-) Límite inferior	<u>1984.29</u>
(=) Excedente del límite inferior	3461.15
(x) Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	<u>0.05</u>
(=) Impuesto marginal	198.11
(+) Cuota fija	<u>29.76</u>
(=) Impuesto determinado	<u>227.87</u>
(-) Pagos provisionales anteriores	
(-)ISR a cargo	<u>227.87</u>

Pago a Entidad Federativa o Federación

Base gravable	5946.00
Tasa	<u>0.05</u>
Impuesto a Entidad	297.30
Pagos provisionales anteriores a Entidad	<u>0.00</u>
Diferencia	<u>297.30</u>

Pago al SAT	0.00
Pago a Entidad Federativa	<u>297.30</u>

PAGOS PROVISIONALES I.V.A.

Valor de los actos o Actividades al 15%	20081.00
Valor de los actos o Actividades al 0%	0.00
TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS	20081.00
Total del impuesto Causado	3012.15
IVA retenido al Contribuyente	0.00
IVA acreditable	1348.55
Saldo a favor de periodos anteriores, pendiente de acreditar	770.59
Impuesto a CARGO	892.01

Impuesto a FAVOR

PERSONA FISICA (REGIMEN INTERMEDIO)

<u>Impuesto Sobre la Renta</u>	228
Impuesto Al Activo	-
<u>Impuesto Al Valor Agregado</u>	892
Retenciones Por Salarios	0
Otras Retenciones ISR	
Retenciones ISR Asimilados	0
Retenciones ISR por Honorarios	-
Retenciones ISR por Amendamiento	-
TOTAL DE IMPUESTOS	<u>1,120.01</u>

Actualizacion	-
Recargos	-
TOTAL CONTRIBUCIONES	-
Credito Al Salario Pagado en efectivo	-
Cantidad A Compensar C. A.S.	-
Subtotal a cargo	-
Importe a Cargo en la Declaracion que Rectifica	
CANTIDAD A PAGAR	-
INGRESOS	20,081
EGRESOS	8,997
INGRESOS-EGRESOS	11,084

TORRES GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON MAM05810258F9 FACTURACION ABRIL DE 2006				
FAC.	CLIENTE	MONTO	IVA	TOTAL
021	PAGADA	540.00	81.00	621.00
022	PAGADA	250.00	37.50	287.50
023	PAGADA	6,000.00	900.00	6,900.00
024	PAGADA	250.00	37.50	287.50
025	PAGADA	9,186.00	1,377.90	10,563.90
026	PAGADA	1,505.00	225.75	1,730.75
027	PAGADA	2,350.00	352.50	2,702.50
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
	TOTAL F5	20,081.00	3,012.15	23,093.15

TORRES GASTOS ABRIL DE 2006			
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Compras	7,461.26	1,119.19	8,580.45
Despensa	-	-	-
Diversos	-	-	-
Estacionamiento	-	-	-
Gasolina	-	-	-
Gastos de Prevision Social	-	-	-
Gastos de Representacion	-	-	-
Gastos de Viaje	-	-	-
Gastos medicos	-	-	-
Honorarios	521.74	78.26	600.00
Impuestos y derechos	-	-	-
Luz	-	-	-
Mantto. De Oficina	-	-	-
Adquisicionde equipo de oficina	-	-	-
Mantto. Eq. Transp.	-	-	-
Mensajeria	-	-	-
Mtto. Eq. De computo.	385.00	57.75	442.75
NO DEDUCIBLES	-	-	-
Peajes	-	-	-
Publicidad	-	-	-
Refaaciones de trabajo	-	-	-
Telefonos	629.00	94.35	723.35
TOTALES	8,997.00	1,349.55	10,346.55

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS**EF-1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para Entidades Federativas.

PERIODO (marque con X)

MENSUAL SEMESTRAL

Abril 2006

1 MES O PERIODO EJERCICIO**TIPO DE PAGO: NORMAL****CARGOS ADICIONALES**

Impuesto a cargo \$ 228.00

Parte actualizada \$

Recargos \$

Cantidad a pagar \$ 228.00

1 MENSUAL **2** SEMESTRAL **3** TRIMESTRAL **4** CUARTAL

MENSUAL

Enero Julio
Febrero Agosto
Marzo Septiembre
Abril Octubre
Mayo Noviembre
Junio Diciembre

SEMESTRAL

Enero - Junio
Julio - Diciembre**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.: **MAMG5810258F9** Numero de Operación: **77628493**
Nombre: **MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA**
Fecha y Hora: **10/05/2008 10:13 AM**
Receptor de la Declaración: **Internet SA**

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial, Régimen intermedio para la Federación

Periodo: **Abril 2008**
Tipo de Declaración: **Normal**

Razón(es):

- El impuesto pagado en la (s) entidad(es) federativa(s) fue igual o mayor al ISR determinado conforme al Art. 127 de la LISR

Cadena Original:

[110001=MAMG5810258F9|10017=0|20001=19080|20002=7282643340002=20
061227|40003=15:13|10582=H|10527=202510522=1|106134=0|70534=1|50
000=0000010000070001 121 S3|RFJKK=CC4461332

Sello Digital:

[b1DEdPFRZncOHghCjE5eAdfMYBh2UT1 18Dnyt6SsCioMvCkKw3hotna5jn4AyB
iczycyHb8A7R1HwbfTEX1PrelCSsdvR7mgQ0WheS=]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o, a través de la dirección www.sat.gob.mx.



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES,
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

MÉXICO

R.F.C.: MAMQ5610258F9

Total efectivamente pagado

Nombre: MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA

\$892

Fecha del Pago: 06/05/2006

No. de Operación: 7572822

Llave de pago: 27C9E60FMI

Por el concepto siguiente:

Impuesto al valor agregado

Periodo: Abril 2006

Tipo de Pago: NORMAL

Impuesto a cargo

892

Recargos

0

Cantidad a Cargo

892

Cantidad Pagada

892

Cadena de Origen

1110001=GAB3

500328P97110017=391120001=40021120002=7672822 140002=

20070130140003=18:38J

=00008=27C9E60F14[11902=12111927=2006111922=

1111904=387111906=4111908=391111916=0111917=391111920=

391[30003= 000001000007000153736]]

Sello Digital:

R7S 5DQCLBN2 cVa3 VUklog3WF2 a 4sBBR | dVdMAn f

Pwkwjpejg8UHFHSCHallmGh

G66PzmFK-x-nX4-

2QbD7suITuReIElFKvs/ro5QnbulAqBSlvdj056H6coOcQNaKCK 6EwFu

rq jyrI ulf 2h 2YK/MrEax5ePDKNk9e/ZcIH-8=

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON

R.F.C.	MAMG5619258F9	
CURP.	MAMG561925HHGCRR05	
A.L.R.	015	
PERIODO	MAYO 2008	
DECLARACION	NORMAL	No. DE COMPLEMENTARIA

PAGOS PROVISIONALES I.S.R.

Total de ingresos cobrados	92370.00
(-) Deducciones autorizadas	<u>78407.43</u>
(=) Base del impuesto	13962.57
(-) Límite inferior	<u>2480.36</u>
(=) Excedente del límite inferior	11482.21
(x) Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	0.06
(=) Impuesto marginal	<u>574.11</u>
(+) Cuota fija	<u>37.20</u>
(=) Impuesto determinado	611.31
(-) Pagos provisionales anteriores (Fid)	0.00
(-) Pagos provisionales anteriores (E.F.)	<u>228.00</u>
(=)ISR a cargo	<u>383.31</u>
Pago a Entidad Federativa o Federación	
Base gravable	13962.57
Tasa	<u>0.06</u>
Impuesto a Entidad	698.13
Pagos provisionales anteriores a Entidad	<u>228.00</u>
Diferencia	<u>470.13</u>
Pago al SAT	0.00
Pago a Entidad Federativa	<u>383.00</u>

PAGOS PROVISIONALES I.V.A.

Valor de los actos o Actividades al 15%	26821.00
Valor de los actos o Actividades al 0%	0.00
TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS	26821.00
Total del Impuesto Causado	4023.15
IVA retenido al Contribuyente	0.00
IVA acreditable	2820.73
Saldo a favor de periodos anteriores, pendiente de acreditar	0.00
Impuesto a CARGO	1202.42
Impuesto a FAVOR	

PERSONA FISICA (REGIMEN INTERMEDIO)

Impuesto Sobre la Renta	383.00
Impuesto Al Activo	-
Impuesto Al Valor Agregado	1,202
Retenciones Por Salarios	0
Otras Retenciones ISR	
Retenciones ISR Asimilados	0
Retenciones ISR por Honorarios	-
Retenciones ISR por Arrendamiento	-
	-
	-
TOTAL DE IMPUESTOS	<u>1,585</u>
Actualizacion	-
Ricargos	-
TOTAL CONTRIBUCIONES	1,585
Credito Al Salario Pagado en efectivo	-
Cantidad A Compensar C. A. S.	-
Subtotal a cargo	1,585
Importe a Cargo en la Declaracion que Rectifica	
CANTIDAD A PAGAR	1,585
INGRESOS	28,821
EGRESOS	18,805
INGRESOS-EGRESOS	8,016

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON				
TORRES				
MAMG5610258F9				
FACTURACION MAYO DE 2006				
FAC.	CLIENTE	MONTO	IVA	TOTAL
028	PAGADA	750.00	112.50	862.50
029	PAGADA	820.00	123.00	943.00
030	PAGADA	180.00	27.00	207.00
031	PAGADA	700.00	105.00	805.00
032	PAGADA	3,500.00	525.00	4,025.00
033	PAGADA	380.00	54.00	414.00
034	PAGADA	1,285.00	189.75	1,454.75
035	PAGADA	6,216.00	932.40	7,148.40
036	PAGADA	1,870.00	280.50	2,150.50
037	PAGADA	9,900.00	1,485.00	11,385.00
038	PAGADA	1,280.00	189.00	1,449.00
			-	-
			-	-
TOTALES:		25,821.00	3,023.15	30,844.15

TORRES			
GASTOS MAYO DE 2006			
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Compras	17,915.00	2,687.25	20,602.25
Despensa		-	-
Diversos		-	-
Estacionamiento		-	-
Gasolina		-	-
Gastos de Prevision Social		-	-
Gastos de Representacion		-	-
Gastos de Viaje		-	-
Gastos medicos		-	-
Honorarios	260.87	39.13	300.00
Impuestos y derechos		-	-
Luz		-	-
Mantto. De Oficina		-	-
Adquisicionde equipo de oficina	-	-	-
Mantto. Eq. Transp.		-	-
Mensajeria		-	-
Mtto. Eq. De computo.		-	-
NO DEDUCIBLES		-	-
Peajes	-	-	-
Publicidad		-	-
Refacciones de trabajo		-	-
Telefonos	629.00	94.35	723.35
TOTALES	18,804.87	2,820.73	21,625.60

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS**EF-1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para Entidades Federativas.

PERIODO (marque con X)

MENSUAL SEMESTRAL Mayo 2006**1** MES O PERIODO EJERCICIO**TIPO DE PAGO: NORMAL****CARGOS A PAGAR**Impuesto a cargo \$ 383.00

Parte actualizada \$ _____

Recargos \$ _____

Cantidad a pagar \$ 383.00**1 SELECCIONAR PERIODO MENSUAL**

MES/ES

Enero Julio
Febrero Agosto
Marzo Setiembre
Abril Octubre
Mayo Noviembre
Junio Diciembre**2 SELECCIONAR PERIODO SEMESTRAL**

SEMESTRAL

Enero - Junio
Julio - Diciembre**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.: **NAMG5610250F9** Numero de Operación: 77625483
Nombre: **MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA**
Fecha y Hora: **11/06/2006 11:33 AM**
Receptor de la Declaración: **Internet SAI**

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial, Régimen intermedio para la Federación

Periodo: **Mayo 2006**
Tipo de Declaración: **Normal**

Razón(es):

- El impuesto pagado en la (s) entidad(es) federativa(s) fue igual o mayor al ISR determinado conforme al Art. 127 de la LISR

Cadena Original:

||10001=NAMG5610250F9|10017=0|30001=19080|30002=7282643340002=20
09122740003=15|1310582=H|10827=26Q8110522=1|10834=0|70634=160
003=0000010000070001 121 S3|KFKK=CC4481332

Sello Digital:

||bDEcPFRZncCHghCjE5eAdNlMYBh2LUT1 1 8Dnyt6SaOloMvOskKsa3hotne6|p4AyB
iczcy+y Hb8 A7R1 Hwb ITEX 1 P+dCSsdvR7nqQOwhs=|

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o, a través de la dirección www.sat.gob.mx.



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES,
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

MÉXICO

R.F.C.: MAMG5610259F9	Total efectivamente pagado
Nombre: MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA	\$1202
Fecha del Pago: 11/06/2006	
No. de Operación: 757263	
Llave de pago: 27C9E60FM	

Por el concepto siguiente:

Impuesto al valor agregado	
Periodo: Mayo 2006	
Tipo de Pago: NORMAL	
Impuesto a cargo	1202
Cantidad a Cargo	1202
Cantidad Pagada	1202

Cadena de Origen *

1110001=GAB3
500328P97110017=391120001=40021120002=7672822 140002=
20070130140003=18:38J
=00008=27C9E60F14[11902=12111927=2006111922=
1111904=387111906=4111908=391111916=0111917=391111920=
391[30003= 000001000007000153736]]

Sello Digital:

R7S 5D/QLBN2 c/vx3 VUMoxg3WF2 s 4bBBR j d/vdW4n f
Pwlp>jq&U#HSDHbEmGh Gb6PxnFK-s-nX4-
2QbD7suTuReiEIFKvs/rc5QnbulAqBShdj056H6coOcQNaKCK 6EwFu
rq jyrl ul# 2h 2YK/MrEeax5ePDKNk8e/ZcIH-8=

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON

R.F.C.	MAMG5610258F9	
CURP.	MAMG561025HHQCR95	
A.L.R.	015	
PERIODO	JUNIO 2008	
DECLARACION	NORMAL	No. DE COMPLEMENTARIA

PAGOS PROVISIONALES I.S.R.

Total de Ingresos cobrados	106038.00
(-) Deducciones autorizadas	<u>104895.11</u>
(=) Base del impuesto	822.89
(-) Limite inferior	<u>0.01</u>
(=) Excedente del limite inferior	822.88
(x) Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior	<u>0.02</u>
(=) Impuesto marginal	12.34
(+) Cuota fija	<u>0.05</u>
(=) Impuesto determinado	12.34
(-) Pagos provisionales anteriores(Fed)	0.00
(-) Pagos provisionales anteriores(E.F)	<u>611.00</u>
(*)ISR a cargo	<u>0.00</u>
<i>Pago a Entidad Federativa o Federacion</i>	
Base gravable	822.89
Tasa	<u>0.05</u>
Impuesto a Entidad	41.14
Pagos provisionales anteriores a Entidad	<u>611.00</u>
Diferencia	<u>0.00</u>
<i>Pago al SAT</i>	
Pago a Entidad Federativa	<u>0.00</u>

PAGOS PROVISIONALES I.V.A.

Valor de los actos o Actividades al 15%	13318.00
Valor de los actos o Actividades al 0%	0.00
TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS	13318.00
Total del impuesto Causado	1997.70
IVA retenido al Contribuyente	0.00
IVA acreditable	3835.25
Saldo a favor de periodos anteriores, pendiente de acreditar	0.00
Impuesto a CARGO	
Impuesto a FAVOR	1837.55

PERSONA FISICA (REGIMEN INTERMEDIO)

Impuesto Sobre la Renta	0
Impuesto Al Activo	-
Impuesto Al Valor Agregado	-
Retenciones Por Salarios	0
Otras Retenciones ISR	
Retenciones ISR Asimilados	0
Retenciones ISR por Honorarios	-
Retenciones ISR por Arrendamiento	-
Retenciones IVA por Honorarios	-
Retenciones IVA por Arrendamiento	-
Retenciones de IVA	-
TOTAL DE IMPUESTOS	<u>-</u>
Actualizacion	-
Recargos	-
TOTAL CONTRIBUCIONES	-
Credito Al Salario Pagado en efectivo	-
Cantidad A Compensar C.A.S.	-
Subtotal a cargo	-
Importe a Cargo en la Declaracion que Rectifica	
CANTIDAD A PAGAR	-
INGRESOS	13,318
EGRESOS	28,458
INGRESOS-EGRESOS	- 13,140

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON				
TORRES MAMG9810258F9				
FACTURACION JUNIO DE 2006				
FAC	CLIENTE	MONTO	IVA	TOTAL
039	PAGADA	4,000.00	600.00	4,600.00
040	PAGADA	1,120.00	168.00	1,288.00
041	PAGADA	1,730.00	259.50	1,989.50
042	CANCELADA	-	-	-
043	PAGADA	760.00	114.00	874.00
044	PAGADA	215.00	32.25	247.25
045	PAGADA	550.00	82.50	632.50
046	CANCELADA	-	-	-
047	PAGADA	360.00	54.00	414.00
048	PAGADA	675.00	101.25	776.25
049	PAGADA	1,000.00	150.00	1,150.00
050	PAGADA	1,250.00	187.50	1,437.50
051	PAGADA	288.00	43.20	331.20
052	PAGADA	950.00	142.50	1,092.50
053	PAGADA	420.00	63.00	483.00
054	PAGADA	-	-	-
TOTALES		13,318.00	1,997.70	15,315.70

TORRES GASTOS JUNIO DE 2006			
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Compras	66.46	9.97	76.43
Despensa	-	-	-
Diversos	22,250.00	3,337.50	25,587.50
Estacionamiento	-	-	-
Gasolina	-	-	-
Gastos de Prevision Social	-	-	-
Gastos de Representacion	-	-	-
Gastos de Viaje	-	-	-
Gastos medicos	2,002.35	166.95	2,169.30
Honorarios	260.87	39.13	300.00
Impuestos y derechos	-	-	-
Luz	-	-	-
Mantto. De Oficina	-	-	-
Adquisicionde equipo de oficina	-	-	-
Mantto. Eq. Transp.	-	-	-
Mensajeria	-	-	-
Mtto. Eq. De computo.	-	-	-
NO DEDUCIBLES	-	-	-
Peajes	-	-	-
Publicidad	-	-	-
Papelaria	1,249.00	187.35	1,436.35
Refacciones de trabajo	-	-	-
Telefonos	629.00	94.35	723.35
TOTALES	26,457.89	3,835.25	30,293.14

HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL
PAGO (Avisos en cero)
RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MEMBRAL

Juni 0

EJERCICIO

2006

EJEMPLO NOMBRE

EJEMPLO 2004

TIPO DE DECLARACIÓN
(marcar con X)

ANUAL

SI ES COMPLEMENTARIA ANTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR:

CANTIDAD PAGADA
IMBEDIAMENTE:

COMPLEMENTARIA

____ día ____ mes ____ año

\$ _____

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR PE Actividad empresarial. Régimen Intermedio para Entidades Federativas.

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Existió el pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causada
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 Otro especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I.

ACT.DIC.04
L.E.ENE.05

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA



Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	MAMG5610258F9	Numero de Operación: 77625493
Nombre:	MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA	
Fecha y Hora:	11/07/2006 10:13 AM	
Receptor de la Declaración:	Internet SAJ	

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial, Régimen intermedio para la Federación

Periodo:	Junio 2006
Tipo de Declaración:	Normal

Razón(es):

* Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo

Cadena Original:

||10001-MAMG5610258F9|10017-0|20001-19000|20002-72626433|40002-20
08122740003-19-13|100802-H|10527-2008|10822-1|106034-0|70834-1|30
000-0000010000070001 121 S3|KFKK-CC4461332

Sello Digital:

||b0EcpPRZncOHghQjE5eAdMwBh2UTl 1 8Dmy6SsOvMvOskKw3hotra5jnlAy8
izzcyHyH5B-A7Rv1 HwbITEX 1 P+@C5edVR7nnqQOvhtS=|

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o, a través de la dirección www.sat.gob.mx.



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES,
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

MÉXICO

R.F.C.: MAMG561025MF9	Total efectivamente pagado
Nombre: MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA	\$0
Fecha del Pago: 12/07/2006	
No. de Operación: 757262	
Llave de pago: 27C9E60F14	

Por el concepto siguiente:

Impuesto al valor agregado	
Período: Junio 2006	
Tipo de Pago: NORMAL	
Impuesto a favor	1838
Recargos	0
Cantidad a Cargo	0
Cantidad Pagada	0

Cadena de Origen *
I11000I=GAB3
500328P97110017=391120001=40021120002=7672822 140002=
20070130140003=18:38J = 015213231=132132132=23232333
000000125113332=0008=27C9E60F14(11902=12111927=2006111
922=
1111904=387111906=4111908=391111916=0111917=391111920=
391(30003= 000001000007000153736||

Sello Digital:
R7S 5D/QUBN2 cVx3 VUKxg3WF2 s 4bBBR j dVdMAn f
PwWip-jp8UNHSDHaEmGh Gb6PznFK-s-nX4-
fnnkfn2QbD7sulTuReIEFKvs/ro5QnbulAqBSIvdj056H6ccOcQNaKCK
6EWFu rq jyrI uif 2h 2YK/MrEeac5ePDKNk9e/ZcIH-8=

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON

R.F.C. **MAMG5616258F9**
 CURP. **MAMG561625HHQCRR05**
 A.L.R. **015**
 PERIODO **JULIO 2006**
 DECLARACION **NORMAL** No. DE COMPLEMENTARIA

PAGOS PROVISIONALES I.S.R.

Total de ingresos cobrados	129656.00
(-) Deducciones autorizadas	<u>117229.86</u>
(=) Base del impuesto	12426.14
(-) Limite inferior	<u>3472.50</u>
(=) Excedente del limite inferior	8953.64
(x) Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior	<u>0.05</u>
(=) Impuesto marginal	447.68
(+) Cuota fija	<u>52.08</u>
(=) Impuesto determinado	499.76
(-) Pagos provisionales anteriores (Fed)	0.00
(-) Pagos provisionales anteriores (E.F.)	<u>611.00</u>
(=)ISR a cargo	<u>499.76</u>
<i>Pago a Entidad Federativa o Federacion</i>	
Base gravable	12426.14
Tasa	<u>0.05</u>
Impuesto a Entidad	621.31
Pagos provisionales anteriores a Entidad	<u>611.00</u>
Diferencia	<u>10.31</u>
Pago al SAT	0.00
Pago a Entidad Federativa	<u>10.00</u>

PAGOS PROVISIONALES I.V.A.

Valor de los actos o Actividades al 16%	23968.00
Valor de los actos o Actividades al 0%	0.00
TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS	23968.00
Total del impuesto Causado	3595.20
IVA retenido al Contribuyente	0.00
IVA acreditable	1854.76
Saldo a favor de periodos anteriores, pendiente de acreditar	1837.55
Impuesto a CARGO	
Impuesto a FAVOR	97.11

PERSONA FISICA (REGIMEN INTERMEDIO)

<u>Impuesto Sobre la Renta</u>	10
Impuesto Al Activo	-
<u>Impuesto Al Valor Agregado</u>	-
Retenciones Por Salarios	0
Otras Retenciones ISR	
Retenciones ISR Asimilados	0
Retenciones ISR por Honorarios	-
Retenciones ISR por Amendamiento	-
Retenciones IVA por Honorarios	-
Retenciones IVA por Amendamiento	-
Retenciones de IVA	-
TOTAL DE IMPUESTOS	<u>10</u>
Actualizacion	-
Recargos	-
TOTAL CONTRIBUCIONES	10
Credito Al Salario Pagado en efectivo	-
Cantidad A Compensar C. A.S.	-
Subtotal a cargo	10
Importe a Cargo en la Declaracion que Rectifica	
CANTIDAD A PAGAR	10
INGRESOS	23,968
EGRESOS	12,365
INGRESOS-EGRESOS	11,603

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS**EF-1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para Entidades Federativas.

PERIODO (marque con X)

MENSUAL SEMESTRAL

Julio 2006

1 MES O PERIODO EJERCICIO**TIPO DE PAGO: NORMAL**

CARGOS ADICIONALES	Impuesto a cargo	\$	10.00
	Parte actualizada	\$	_____
	Recargos	\$	_____
Cantidad a pagar		\$	10.00

1 ~~OPCIÓN DE PAGO MENSUAL~~

INDICIA

Enero	Julio
Febrero	Agosto
Marzo	Septiembre
Abril	Octubre
Mayo	Noviembre
Junio	Diciembre

1 ~~OPCIÓN DE PAGO SEMESTRAL~~

INDICIA

Enero - Junio
Julio - Diciembre

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

SERVICIO

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.: MAMG1610258F9 Numero de Operación: 77628403
Nombre: MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA
Fecha y Hora: 17/08/2006 10:13 AM
Receptor de la Declaración: Internet SAT

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial, Régimen intermedio para la Federación

Periodo: Julio 2006
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- El impuesto pagado en la (s) entidad(es) federativa(s) fue igual o mayor al ISR determinado conforme al Art. 127 de la LISR

Impuesto al Valor Agregado

Periodo: Julio 2006
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- SE ACREDITA SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES

Cadena Original:

[10001=MAMG5610258F9|10017=0|20001=19060|20002=72625433|40002=20
06|227|AQ003=1S:13|1Q682=H|1Q527=20Q5|10522=1|106|34=070534=1|30
003=0000010000070001 121 S3|KFKK=C64461332

Sello Digital:

[bDEcPFRZncOHghCjE5sAdWNBh2UTl 1 8Dnyt6SsCioMvCsKaw3hoIna5j)s4AylB
kzyc=yHb8A7RH Hsb fTEX 1 P+dC5zdMR7mqG0wheS=]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o, a través de la dirección www.sat.gob.mx.

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON

R.F.C.	MAMG5610258F9	
CURP.	MAMG561025HHGCRR05	
A.L.R.	015	
PERIODO	AGOSTO 2006	
DECLARACION	NORMAL	No. DE COMPLEMENTARIA

PAGOS PROVISIONALES I.S.R.

Total de Ingresos cobrados	154420.81
(-) Deducciones autorizadas	<u>160586.46</u>
(=) Base del impuesto	-6175.65
(-) Limite inferior	
(=) Excedente del limite inferior	<u>-6175.65</u>
(x) Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior	
(=) Impuesto marginal	<u>0.00</u>
(+) Cuota fija	
(=) Impuesto determinado	<u>0.00</u>
(-) Pagos provisionales anteriores	
(=)ISR a cargo	<u><u>0.00</u></u>
Pago a Entidad Federativa o Federacion	
Base gravable	
Tasa	
Impuesto a Entidad	
Pagos provisionales anteriores a Entidad	
Diferencia	
Pago al SAT	
Pago a Entidad Federativa	

PAGOS PROVISIONALES I.V.A.

Valor de los actos o Actividades al 15%	24764.81
Valor de los actos o Actividades al 0%	0.00
TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS	24764.81
Total del impuesto Causado	3714.72
I.V.A retenido al Contribuyente	0.00
I.V.A acreditable	6504.93
Saldo a favor de periodos anteriores, pendiente de acreditar	97.11
Impuesto a CARGO	
Impuesto a FAVOR	2887.32

PERSONA FISICA (REGIMEN INTERMEDIO)

Impuesto Sobre la Renta	0
Impuesto Al Activo	-
Impuesto Al Valor Agregado	-
Retenciones Por Salarios	0
Otras Retenciones ISR	
Retenciones ISR Asimilados	0
Retenciones ISR por Honorarios	-
Retenciones ISR por Arrendamiento	-
Retenciones IVA por Honorarios	-
Retenciones IVA por Arrendamiento	-
Retenciones de IVA	-
TOTAL DE IMPUESTOS	<u>-</u>
Actualizacion	-
Recargos	-
TOTAL CONTRIBUCIONES	-
Credito Al Salario Pagado en efectivo	-
Cantidad A Compensar C.A.S.	-
Subtotal a cargo	-
Importe a Cargo en la Declaracion que Rectifica	
CANTIDAD A PAGAR	-
INGRESOS	24,765
EGRESOS	43,367
INGRESOS-EGRESOS	18,602

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON				
TORRES				
MAMG6610268F9				
FACTURACION AGOSTO DE 2006				
FAC	CLIENTE	MONTO	IVA	TOTAL
063	PAGADA	4,730.81	709.62	5,440.43
064	PAGADA	255.00	38.25	293.25
065	PAGADA	180.00	27.00	207.00
066	PAGADA	3,960.00	594.00	4,554.00
067	PAGADA	1,339.00	200.85	1,539.85
068	PAGADA	1,000.00	150.00	1,150.00
069	PAGADA	225.00	33.75	258.75
070	PAGADA	4,500.00	675.00	5,175.00
071	PAGADA	750.00	112.50	862.50
072	PAGADA	4,000.00	600.00	4,600.00
073	PAGADA	3,270.00	490.50	3,760.50
074	PAGADA	555.00	83.25	638.25
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
TOTALES		24,764.81	3,714.72	28,479.53

TORRES			
GASTOS AGOSTO DE 2006			
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Compras	-	-	-
Despensa	-	-	-
Diversos	-	-	-
Estacionamiento	-	-	-
Gasolina	-	-	-
Gastos de Prevision Social	-	-	-
Gastos de Representacion	-	-	-
Gastos de Viaje	-	-	-
Gastos medicos	-	-	-
Honorarios	260.87	39.13	300.00
Impuestos y derechos	-	-	-
Luz	-	-	-
Mantto. De Oficina	-	-	-
Adquisiionde equipo de oficina	-	-	-
Mantto. Eq. Transp.	397.54	59.63	457.17
Mensajeria	-	-	-
Mito. Eq. De compute.	-	-	-
NO DEDUCIBLES	-	-	-
Peejes	-	-	-
Publicidad	22,330.00	3,349.50	25,679.50
Papeleria	19,096.60	2,864.49	21,961.09
Refacciones de trabajo	-	-	-
Telefono Celular	716.32	107.45	823.77
Telefonos	565.27	84.73	650.00
TOTALES	43,366.60	6,504.93	49,871.53

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL
PAGO (Aviso en cero)
RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
Agosto

EJERCICIO
2006

EJEMPLO NOVIEMBRE

EJEMPLO 2004

TIPO DE DECLARACIÓN
Normal (en 0)

NORMAL

SI ES COMPLEMENTARIA ANTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR

CANTIDAD PAGADA
INDIVIDUAMENTE:

COMPLEMENTARIA

DÍA MES AÑO

\$ _____

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR PF Actividad empresarial. Régimen intermedio para Entidades Federativas.

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Eximido del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 Otra especificar: _____

En caso de estar obligada a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I.



Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	MAM05610258F9	Numero de Operación: 77658403
Nombre:	MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA	
Fecha y Hora:	11/09/2006 10:13 AM	
Receptor de la Declaración:	Internet SAT	

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial, Régimen intermedio para la Federación

Periodo: Agosto 2006
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

* Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos

Cadena Original:

[|10001-MAM05610258F9|10017=0|20001-19080|20002=72626433|40002=20
061227|40003=19:13|10582=H|10827=2006|10822=1|10834=0|70834=1|30
003=0000010000070001 121 83|KFJ8K=CC4461332

Sello Digital:

[|bDEcPFRZhcOHghOJESeAdWMBh2UTI 1 8Dny#9SaOicMvOeKwz3hotu5ijn4Ay8
iczjo+yHbBA7R1 Hwb fTEX 1 P=zfC3zdvR7nngQOwhvS=|]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o, a través de la dirección www.sat.gob.mx.



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES,
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

MÉXICO

R.F.C : MAMG5610258F9

Total efectivamente pagado

Nombre : MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA

\$0

Fecha del Pago: 11/09/2006

No. de Operación: 757322

Llave de pago: 27C9E60FM

Por el concepto siguiente:

Impuesto al valor agregado

Periodo: Agosto 2006

Tipo de Pago: NORMAL

Impuesto a favor

2790

Recargos

0

Cantidad a Cargo

0

Cantidad Pagada

0

Cadena de Origen

1110001=GAB3

500328P87110017=391120001=40021120002=7672822 140002=

20070130140003=18:38J

=00008=27C9E60F14|11902=12111927=2006111922=

1111904=387111908=4111908=391111916=0111917=391111920=

391|30003= 000001000007000153736||

Sello Digital:

R7S 50XQLBN2 cVx3 VUkxg3WF2 s 45BR j dVMMn f

PwWtp>jq8UMHSHaEmGh Gb0PznFK-a-nX4-

2QbD7su|TuRt|E|FKva|rc5QnbulAqB9|vdj058H6coOcoNaKCK 6EwFu

rq |yrl ulf 2h 2YK/MrEeax5ePDKNk9a/Zc|H-8=

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON

R.F.C.	MAMG5610256F9	
CURP.	MAMG561023HHGCRN05	
A.L.R.	015	
PERIODO	SEPTIEMBRE 2006	
DECLARACION	NORMAL	No. DE COMPLEMENTARIA

PAGOS PROVISIONALES I.S.R.

Total de ingresos cobrados	196844.81
{ - } Deducciones autorizadas	<u>173782.63</u>
{ = } Base del impuesto	23052.18
{ - } Limite inferior	<u>4464.64</u>
{ = } Excedente del limite inferior	18587.54
{ x } Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior	<u>0.05</u>
{ = } Impuesto marginal	929.38
{ + } Cuota fija	<u>66.96</u>
{ = } Impuesto determinado	996.34
{ - } Pagos provisionales anteriores(Fed)	0.00
{ - } Pagos provisionales anteriores(E.F.)	<u>621.00</u>
{ = } ISR a cargo	<u><u>375.34</u></u>
Pago a Entidad Federativa o Federacion	
Base gravable	23052.18
Tasa	<u>0.05</u>
Impuesto a Entidad	1152.61
Pagos provisionales anteriores a Entidad	<u>621.00</u>
Diferencia	<u><u>531.61</u></u>
Pago al SAT	0.00
Pago a Entidad Federativa	<u><u>375.00</u></u>

PAGOS PROVISIONALES I.V.A.

Valor de los actos o Actividades al 15%	42424.00
Valor de los actos o Actividades al 0%	0.00
TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS	42424.00
Total del impuesto Causado	6363.60
IVA retenido al Contribuyente	0.00
IVA acreditable	1942.08
Saldo a favor de periodos anteriores, pendiente de acreditar	2897.32
Impuesto a CARGO	1534.20
Impuesto a FAVOR	

PERSONA FISICA (REGIMEN INTERMEDIO)

<u>Impuesto Sobre la Renta</u>	375
Impuesto Al Activo	-
<u>Impuesto Al Valor Agregado</u>	1,534
Retenciones Por Salarios	0
Otras Retenciones ISR	
Retenciones ISR Asimiladas	0
Retenciones ISR por Honorarios	-
Retenciones ISR por Arrendamiento	-
Retenciones IVA por Honorarios	-
Retenciones IVA por Arrendamiento	-
Retenciones de IVA	-
TOTAL DE IMPUESTOS	<u>1,909</u>
Actualizacion	-
Recargos	-
TOTAL CONTRIBUCIONES	1,909
Credito Al Salario Pagado en efectivo	-
Cantidad A Compensar C. A. S.	-
Subtotal a cargo	1,909
Importe a Cargo en la Declaracion que Rectifica	
CANTIDAD A PAGAR	1,909
INGRESOS	42,424
EGRESOS	13,198
INGRESOS-EGRESOS	29,226

TORRES GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON MAMG5610258F9 FACTURACION SEPTIEMBRE DE 2006				
PAG.	CLIENTE	MONTO	IVA	TOTAL
075	CANCELADA	-	-	-
076	CANCELADA	-	-	-
077	PAGADA	1,300.00	195.00	1,495.00
078	PAGADA	900.00	135.00	1,035.00
079	PAGADA	5,500.00	825.00	6,325.00
080	PAGADA	2,250.00	337.50	2,587.50
081	PAGADA	9,200.00	1,380.00	10,580.00
082	PAGADA	1,800.00	270.00	2,070.00
083	PAGADA	5,940.00	891.00	6,831.00
084	PAGADA	1,300.00	195.00	1,495.00
085	CANCELADA	-	-	-
086	CANCELADA	-	-	-
087	CANCELADA	-	-	-
088	PAGADA	3,500.00	525.00	4,025.00
089	PAGADA	1,290.00	193.50	1,483.50
090	PAGADA	4,224.00	633.60	4,857.60
091	PAGADA	370.00	55.50	425.50
092	PAGADA	1,250.00	187.50	1,437.50
093	PAGADA	850.00	127.50	977.50
094	PAGADA	2,300.00	345.00	2,645.00
095	PAGADA	450.00	67.50	517.50
	TOTALES	42,124.00	6,253.00	48,377.00

TORRES GASTOS SEPTIEMBRE DE 2006			
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Compras	12,089.02	1,813.47	13,903.29
Despensa	-	-	-
Diversos	-	-	-
Estacionamiento	-	-	-
Gasolina	-	-	-
Gastos de Prevision Social	-	-	-
Gastos de Representacion	-	-	-
Gastos de Viaje	-	-	-
Gastos medicos	-	-	-
Honorarios	260.87	39.13	300.00
Impuestos y derechos	-	-	-
Luz	-	-	-
Manten. De Oficina	248.99	-	248.99
Adquisicionde equipo de oficina	-	-	-
Manten. Eq. Transp.	397.54	59.63	457.17
Mensajeria	-	-	-
Mto. Eq. De computo.	-	-	-
NÓ DEDUCIBLES	-	-	-
Peajes	-	-	-
Publicidad	-	-	-
Papelaria	198.95	29.85	228.80
Refacciones de trabajo	-	-	-
Telefono Celular	-	-	-
Telefonos	-	-	-
TOTALES	13,196.17	1,942.08	15,138.25

RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS**EF-1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen intermedio para Entidades Federativas.

PERIODO (marque con X)

MENSUAL SEMESTRAL

Septiembre 2006

 MES O PERIODO EJERCICIO**TIPO DE PAGO: NORMAL**

CARGOS VINCULADOS

Impuesto a cargo \$ 375.00

Parte actualizada \$

Recargos \$

Cantidad a pagar \$ 375.00

1. PERIODO MENSUAL

MENSUAL

Enero Julio
Febrero Agosto
Marzo Septiembre
Abril Octubre
Mayo Noviembre
Junio Diciembre**2. PERIODO SEMESTRAL**

SEMESTRAL

Enero - Junio
Julio - Diciembre

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	MAMG5610258F9	Numero de Operación: 77655493
Nombre:	MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA	
Fecha y Hora:	09/10/2006 09:55 AM	
Receptor de la Declaración:	Internet SAJ	

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen intermedio para la Federación

Periodo: Septiembre 2006
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- El impuesto pagado en la (s) entidad(es) federativa(s) fue igual o mayor al ISR determinado conforme al Art. 127 de la LISR

Cadena Original:

[110001=MAMG5610258F9|10017=0|20001=19080|20002=72626433|40002=20
061227|40003=15-13|10500=H|10527=2005|10528=1|106|34=0|?OS34=1|30
003=0000010000070001 121 S3|K|FKK-CC4461332

Sello Digital:

[bDEcPFR2noCHghCjE5eAdMWBh2UTI 1 8Dmyt85eDioMvOskKwOlna5jre4AyB
kzyc+yH60 A7Rv1 Hab ITEX 1 P+KCSzdvr7mqQOwfaS=]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o, a través de la dirección www.sat.gob.mx.



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES,
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

MÉXICO

R.F.C.: MAMG5610250F9

Nombre: MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA

Fecha del Pago: 10/10/2006

No. de Operación: 737222

Llave de pago: 27C9E60FM

Total efectivamente pagado
\$1534

Por el concepto siguiente:

Impuesto al Valor Agregado

Periodo: Septiembre 2006

Tipo de Pago: NORMAL

Impuesto a cargo

1534

Recargos

0

Cantidad a Cargo

1534

Cantidad Pagada

1534

Cadena de Origen

1110001=GAB3 500328P97110017=391120001=40021120002=7872822
140002= 20070130140003=18:38J = 015213231=132132132=23232333
000000125113332=0008=27C9E60F14[11902=12111927=2006111922=
1111904=387111906=4111908=391111916=0111917=391111920=391[3000
3= 000001000007000153736||

Sello Digital:

R7S 5D/QLBN2 cVx3 YUKxg3WF2 s 4bBBR j dVdMMn f PwIwip>jq8U/ffHSDHhEmGh
Gb5PznFK-s-nX4-
ffnknIn2QbD7suITuReIElFKvs/ro5QnbulAqBSIvdj056H6coOcqNaKCK 6EwFu rq
jyrl ulf 2h ZYK/MrEeax5ePDKNk9e/ZcIH-8=

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON

R.F.C.	MAMG5610258F9	
CURP.	MAMG561025HHGCRR05	
A.L.R.	015	
PERIODO	OCTUBRE 2006	
DECLARACION	NORMAL	No. DE COMPLEMENTARIA

PAGOS PROVISIONALES I.S.R.	
Total de ingresos cobrados	229440.01
{ - } Deducciones autorizadas	210828.12
{ = } Base del impuesto	18612.89
{ - } Limite Inferior	4960.71
{ = } Excedente del limite inferior	13651.98
{ x } Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior	0.05
{ = } Impuesto marginal	682.60
{ + } Cuota fija	74.40
{ = } Impuesto determinado	757.00
{ - } Pagos provisionales anteriores (Pied)	0.00
{ - } Pagos provisionales anteriores (E.F)	996.00
{ = } ISR a cargo	757.00
Pago a Entidad Federativa o Federacion	
Base gravable	18612.89
Tasa	0.05
Impuesto a Entidad	930.63
Pagos provisionales anteriores a Entidad	996.00
Diferencia	0.00
Pago al SAT	0.00
Pago a Entidad Federativa	0.00

PAGOS PROVISIONALES I.V.A.	
Valor de los actos o Actividades al 15%	32596.00
Valor de los actos o Actividades al 0%	0.00
TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS	32596.00
Total del impuesto Causado	4889.40
IVA retenido al Contribuyente	0.00
IVA acreditable	5655.32
Saldo a favor de periodos anteriores, pendiente de acreditar	0.00
Impuesto a CARGO	
Impuesto a FAVOR	665.92

PERSONA FISICA (REGIMEN INTERMEDIO)	
<u>Impuesto Sobre la Renta</u>	0
Impuesto Al Activo	-
<u>Impuesto Al Valor Agregado</u>	-
Retenciones Por Salarios	0
Otras Retenciones ISR	
Retenciones ISR Asimilados	0
Retenciones ISR por Honorarios	-
Retenciones ISR por Arrendamiento	-
Retenciones IVA por Honorarios	-
Retenciones IVA por Arrendamiento	-
Retenciones de IVA	-
TOTAL DE IMPUESTOS	-
Actualizacion	-
Recargos	-
TOTAL CONTRIBUCIONES	-
Credito Al Salario Pagado en efectivo	-
Cantidad A Compensar C.A.S.	-
Subtotal a cargo	-
Importe a Cargo en la Declaracion que Rectifica	-
CANTIDAD A PAGAR	-
INGRESOS	32,596
EGRESOS	37,035
INGRESOS-EGRESOS	- 4,439

TORRES GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON MAMG5810258F9 FACTURACION OCTUBRE DE 2008				
FAB.	CLIENTE	MONTO	IVA	TOTAL
096	PAGADA	2,000.00	300.00	2,300.00
097	PAGADA	370.00	55.50	425.50
098	PAGADA	8,900.00	1,335.00	10,235.00
099	PAGADA	-	-	-
100	PAGADA	2,500.00	375.00	2,875.00
101	PAGADA	4,409.00	661.35	5,070.35
102	PAGADA	9,352.00	1,402.80	10,754.80
103	PAGADA	3,485.00	522.75	4,007.75
104	PAGADA	1,580.00	237.00	1,817.00
		-	-	-
		-	-	-
TOTALES		32,596.00	4,889.40	37,485.40

TORRES GASTOS DE OCTUBRE DEL 2008			
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Compras	19,641.55	2,946.23	22,587.78
Despensa	-	-	-
Diversos	14,340.32	2,151.04	16,491.36
Estacionamiento	-	-	-
Gasolina	-	-	-
Gastos de Prevision Social	-	-	-
Gastos de Representacion	-	-	-
Gastos de Viaje	-	-	-
Gastos medicos	300.00	45.00	345.00
Honorarios	260.87	39.13	300.00
Impuestos y derechos	-	-	-
Luz	-	-	-
Mantto. De Oficina	-	-	-
Adquisicionde equipo de oficina	-	-	-
Mantto. Eq. Transp.	1,315.10	197.27	1,512.37
Mensajeria	-	-	-
Mtto. Eq. De computo.	-	-	-
NO DEDUCIBLES	-	-	-
Pasajes	-	-	-
Publicidad	-	-	-
Papelaria	200.00	30.00	230.00
Refacciones de trabajo	-	-	-
Telefono Celular	977.65	146.65	1,124.30
Telefonos	-	-	-
TOTALES	37,035.49	5,555.32	42,590.81

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL
PAGO (Anexo en color)
RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
Octubre
EJEMPLO: NOVIEMBRE

EJERCICIO
2006
EJEMPLO: 2004

TIPO DE DECLARACIÓN
(Impuesto de)

NORMAL

SI SE COMPLEMENTARIA ANTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR

CANTIDAD PROVISORIA
ABONADA

1. _____

COMPLEMENTARIA

día mes año

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR PE Actividad empresarial, Régimen Intermedio para Entidades Federativas.

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Existió el pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se eliminaron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo
- 8 Otro especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá usarse la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda L.



Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.: MAMG5610258F9 Numero de Operación: 79625493
Nombre: MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA
Fecha y Hora: 11/11/2006 04:19 PM
Receptor de la Declaración: Internet SAJ

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial, Régimen Intermedio para la Federación

Periodo: Octubre 2006
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo

Cadena Original:

[110001=MAMG5610258F9|10017=0|20001=-19080|20002=72626433|40002=20061227|H0003=18:13|1Q882=H|1Q827=20Q6|10822=|106|34=0|70834=1|30003=0000010000070001 121 93|KFJJK=CC4461332

Sello Digital:

[bDEdPFRZncOHghOJESuAdMMWBhZUTI 1 8Dny8SsxCiaMvCsKaw3h0nc5jn4AyBiczoyyHbBA7Rn1HwbfTEX 1 P+stfCSzdVR7nngQOwhS=]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o, a través de la dirección www.sat.gob.mx.

HSBC

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES,
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

MÉXICO

R.F.C : MAM05910258F9	Total efectivamente pagado
Nombre : MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA	\$0
Fecha del Pago: 13/11/2006	
No. de Operación: 757222	
Llave de pago: 27C9E60F14	

Por el concepto siguiente:

Impuesto al Valor Agregado	
Periodo: Octubre 2006	
Tipo de Pago: NORMAL	
Impuesto a favor	666
Recargos	0
Cantidad a Cargo	666
Cantidad Pagada	666

Cadena de Origen *
I110001=GAB3 500328P97110017=391120001=40021120002=7672822
140002= 20070130140003=18:38J = 015213231=132132132=23232333
000000125113332=0008=27C9E60F14[11902=12111927=2006111922=
1111904=387111906=4111908=391111916=0111917=391111920=391[30003
= 000001000007000153736]]

Sello Digital:

R7S 5D/QLBN2 cVa3 VUkkog3WF2 s 4bBBR j dVjW4n f Pwlvppj8U!!HSDHaEmGh
Gb6PxnFK->-nX4-
fnnkfn2QbD7sulTuReIEIFKvsiro5QnbulAqBSlvdj056H6ccoQNaKCK 6EwFu rq
jyri ulf 2h 2YK/WrEeax5ePDKNk9e/ZciH-b=

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON

R.F.C. **MAMG5610258F9**
 CURP. **MAMG561025HHGCRR05**
 A.L.R. **015**
 PERIODO **NOVIEMBRE 2006**
 DECLARACION **NORMAL** No. DE COMPLEMENTARIA

PAGOS PROVISIONALES I.S.R.

Total de ingresos cobrados	262500.81
(-) Deducciones autorizadas	247677.93
(=) Base del impuesto	14822.88
(-) Limite inferior	5456.78
(=) Excedente del limite inferior	9366.10
(x) Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior	0.05
(=) Impuesto marginal	468.31
(+) Cuota fija	81.84
(=) Impuesto determinado	550.15
(-) Pagos provisionales anteriores(Fed)	0.00
(-) Pagos provisionales anteriores(E.F.)	996.00
(=)ISR a cargo	0.00
	0.00
Pago a Entidad Federativa o Federacion	
Base gravable	14822.88
Tasa	0.05
Impuesto a Entidad	741.14
Pagos provisionales anteriores a Entidad	996.00
Diferencia	0.00
Pago al SAT	0.00
Pago a Entidad Federativa	0.00

PAGOS PROVISIONALES I.V.A.

Valor de los actos o Actividades al 15%	33060.00
Valor de los actos o Actividades al 0%	0.00
TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS	33060.00
Total del impuesto Causado	4959.00
IVA retenido al Contribuyente	0.00
IVA acreditable	5527.47
Saldo a favor de periodos anteriores, pendiente de acreditar	666.52
Impuesto a CARGO	
Impuesto a FAVOR	1234.39

PERSONA FISICA (REGIMEN INTERMEDIO)

<u>Impuesto Sobre la Renta</u>	-
Impuesto Al Activo	-
<u>Impuesto Al Valor Agregado</u>	-
Retenciones Por Salarios	0
Otras Retenciones ISR	
Retenciones ISR Asimilados	0
Retenciones ISR por Honorarios	-
Retenciones ISR por Arrendamiento	-
Retenciones IVA por Honorarios	-
Retenciones IVA por Arrendamiento	-
Retenciones de IVA	-
TOTAL DE IMPUESTOS	-
Actualizacion	-
Recargos	-
TOTAL CONTRIBUCIONES	-
Credito Al Salario Pagado en efectivo	-
Cantidad A Compensar C..A.S.	-
Subtotal a cargo	-
Importe a Cargo en la Declaracion que Rectifica	
CANTIDAD A PAGAR	-
INGRESOS	33,060
EGRESOS	36,850
INGRESOS-EGRESOS	- 3,790

TORRES GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON MAMG561025IF9 FACTURACION NOVIEMBRE DE 2008				
FAC	CUENTA	MONTO	IVA	TOTAL
105	CANCELADA	-	-	-
106	PAGADA	3,000.00	450.00	3,450.00
107	PAGADA	8,000.00	1,350.00	10,350.00
108	PAGADA	7,500.00	1,125.00	8,625.00
109	PAGADA	4,500.00	675.00	5,175.00
110	CANCELADA	-	-	-
111	CANCELADA	-	-	-
112	PAGADA	230.00	34.50	264.50
113	PAGADA	1,870.00	280.50	2,150.50
114	CANCELADA	-	-	-
115	PAGADA	1,335.00	200.25	1,535.25
116	PAGADA	900.00	135.00	1,035.00
117	PAGADA	1,200.00	180.00	1,380.00
118	PAGADA	700.00	105.00	805.00
119	PAGADA	380.00	57.00	437.00
120	PAGADA	185.00	27.75	212.75
121	PAGADA	1,600.00	240.00	1,840.00
122	PAGADA	660.00	99.00	759.00
TOTALES		51,060.00	4,959.00	56,019.00

TORRES GASTOS DE NOVIEMBRE DEL 2008			
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Adquisición de equipo de oficina	-	-	-
Compras	35,791.59	5,368.74	41,160.33
Despensa	-	-	-
Diversos	-	-	-
Estacionamiento	-	-	-
Gasolina	-	-	-
Gastos de Prevision Social	-	-	-
Gastos de Representacion	-	-	-
Gastos de Viaje	-	-	-
Gastos medicos	-	-	-
Honorarios	260.87	39.13	300.00
Impuestos y derechos	-	-	-
Luz	-	-	-
Mantto. De Oficina	-	-	-
Mantto. Eq. Transp.	-	-	-
Mensajeria	-	-	-
Mto. Eq. De computo.	-	-	-
NO DEDUCIBLES	-	-	-
Papelaria	-	-	-
Pasajes	-	-	-
Publicidad	-	-	-
Refacciones de trabajo	-	-	-
Telefono Celular	797.35	119.60	916.95
Telefonos	-	-	-
TOTALES	36,589.01	5,527.47	42,116.48

HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL
PAGO (Avance en caso)
RÉGIMEN INTERMEDIOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL

NOVA 1.000,00

EJEMPLO NOVEMBRO

PERIODO

2.000,00

EJEMPLO 2008

TIPO DE DECLARACIÓN
Lugar de pago

NORMAL

SI ES COMPLEMENTARIA, INDICAR LA DE
PRESERCIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR

CANTIDAD PAGADA
INDICAR MENSUALMENTE

\$

COMPLEMENTARIA

04

05

06

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR 19. Actividad empresarial. Régimen intermedio para Entidades Federativas.

- 1 No se obtuvieron ingresos en el período a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del período fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Exención del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditado, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el período.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del período
- 8 Otro especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR a otros impositores, deberá utilizar la hoja de ayuda 4 y por IEPS la hoja de ayuda 1.

ASOCIACIÓN
L. E. 1993

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA



Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.: MAMG5610258FB Numero de Operación: 70625483
Nombre: MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA
Fecha y Hora: 16/12/2006 01:52 PM
Receptor de la Declaración: Internet SAT

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen intermedio para la Federación

Periodo: Noviembre 2006
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo

Cadena Original:

||10001=MAMG5610258FB|10017=0|20001=19090|20002=72626433|40002=20
061227|40003=16:13|10582=H|10527=2006|10522=1|106134=0|70634=1|30
003=000001000070001 121 S3||KF.RK=CC4461332

Sello Digital:

|bDEcPFRZincDHg|nQ|ESaAdWWBnZUTI 1 8Dnyt6SaOicMVOsKaw3hotna5|n4Ay8
iczp-y|HbE A7R/1 Hwb|TEX 1 P+stC3zdwR7mgQ0wha5=|

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o, a través de la dirección www.sat.gob.mx.



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES,
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

MÉXICO	
R.F.C : MAMQ5810258F9	Total efectivamente pagado
Nombre : MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA	\$0
Fecha del Pago: 18/12/2006	
No. de Operación: 757822	
Llave de pago: 27C9E60F14	

Por el concepto siguiente:

Impuesto al Valor Agregado	
Periodo: Noviembre 2006	
Tipo de Pago: NORMAL	
Impuesto a favor	568
Recargos	0
Cantidad a Cargo	568
Cantidad Pagada	568

Cadena de Origen
1110001=GAB3 500328P97110017=391120001=40021120002=7672822
140002= 20070130140003=18:38J = 015213231=132132132=23232333
000000125113332=0008=27C9E60F14[11902=12111927=2008111922=
1111904=387111906=4111908=391111916=0111917=391111920=391(3000
3= 000001000007000153736|]

Sello Digital:

R7S 5DNQLBN2 cva3 VUKxg3WF2 s 468BR j dVdW4n f Pkwp>jq8UtdHSDHhEmGh
Gb6PznFK-e-nX4-
MnkAn2Qb07sulTuReIElPKyvro5QnbuAq@Sivdj056H6coOoQNaKCK 6EwFu rq
jyrl ulf 2h 2YK/MrEax5ePDKNk9e/ZclH-8=

GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON

R.F.C.	MAMG5610258F9	
CURP.	MAMG561025HHGCRR05	
A.L.R.	015	
PERIODO	DICIEMBRE 2006	
DECLARACION	NORMAL	No. DE COMPLEMENTARIA

PAGOS PROVISIONALES I.S.R.

Total de ingresos cobrados	283717.81
(-) Deducciones autorizadas	254870.30
(=) Base del impuesto	18747.51
(-) Limite inferior	5952.86
(=) Excedente del limite inferior	12794.66
(x) Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior	0.05
(=) Impuesto marginal	639.73
(+) Cuota fija	89.28
(=) Impuesto determinado	729.01
(-) Pagos provisionales anteriores (Fed)	0.00
(-) Pagos provisionales anteriores (E.F.)	996.00
(=)ISR a cargo	0.00
Pago a Entidad Federativa o Federacion	
Base gravable	18747.51
Tasa	0.05
Impuesto a Entidad	937.38
Pagos provisionales anteriores a Entidad	996.00
Diferencia	0.00
Pago al SAT	0.00
Pago a Entidad Federativa	0.00

PAGOS PROVISIONALES I.V.A.

Valor de los actos o Actividades al 15%	21217.00
Valor de los actos o Actividades al 0%	0.00
TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS	21217.00
Total del impuesto Causado	3182.55
IVA retenido al Contribuyente	0.00
IVA acreditable	2576.60
Saldo a favor de periodos anteriores, pendiente de acreditar	1234.39
Impuesto a CARGO	
Impuesto a FAVOR	628.44

PERSONA FISICA (REGIMEN INTERMEDIO)

Impuesto Sobre la Renta	0
Impuesto Al Activo	-
Impuesto Al Valor Agregado	-
Retenciones Por Salarios	0
Otras Retenciones ISR	
Retenciones ISR Asimilados	0
Retenciones ISR por Honorarios	-
Retenciones ISR por Arrendamiento	-
Retenciones IVA por Honorarios	-
Retenciones IVA por Arrendamiento	-
Retenciones de IVA	-
TOTAL DE IMPUESTOS	-
Actualizacion	-
Racargos	-
TOTAL CONTRIBUCIONES	-
Credito Al Salario Pagado en efectivo	-
Cantidad A Compensar C..A.S.	-
Subtotal a cargo	-
Importe a Cargo en la Declaracion que Rectifica	
CANTIDAD A PAGAR	-
INGRESOS	21,217
EGRESOS	17,292
INGRESOS-EGRESOS	3,925

TORRES		GRACIELA MARTINEZ MONDRAGON MAMG5610258F9 FACTURACION DICIEMBRE DE 2006		
FAC.	CUENTA	MONTO	IVA	TOTAL
123	CANCELADA	-	-	-
124	CANCELADA	-	-	-
125	PAGADA	7,550.00	1,132.50	8,682.50
126	CANCELADA	-	-	-
127	PAGADA	2,120.00	318.00	2,438.00
128	PAGADA	490.00	73.50	563.50
129	CANCELADA	-	-	-
130	PAGADA	2,000.00	300.00	2,300.00
131	PAGADA	925.00	138.75	1,063.75
132	PAGADA	1,800.00	270.00	2,070.00
133	PAGADA	5,303.00	808.85	6,201.85
134	PAGADA	939.00	140.85	1,079.85
135	CANCELADA	-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
		-	-	-
TOTALES		21,217.00	3,124.55	24,341.55

TORRES		GASTOS DE DICIEMBRE DEL 2006		
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL	
Adquisición de equipo de oficina	-	-	-	
Compras	9,876.00	1,481.40	11,357.40	
Despensa	-	-	-	
Diversos	3,842.00	576.30	4,418.30	
Estacionamiento	-	-	-	
Gasolina	-	-	-	
Gastos de Previsión Social	-	-	-	
Gastos de Representación	2,535.75	363.16	2,898.91	
Gastos de Viaje	-	-	-	
Gastos médicos	-	-	-	
Honorarios	260.87	39.13	300.00	
Impuestos y derechos	-	-	-	
Luz	-	-	-	
Manito. De Oficina	-	-	-	
Manito. Eq. Transp.	-	-	-	
Mensajería	-	-	-	
Mto. Eq. De computo.	-	-	-	
NO DEDUCIBLES	-	-	-	
Papelaría	-	-	-	
Pasejos	-	-	-	
Publicidad	-	-	-	
Refacciones de trabajo	-	-	-	
Telefono Celular	777.40	116.61	894.01	
Telefonos	-	-	-	
TOTALES	17,292.02	2,576.51	19,868.53	

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL
PAGO (Avisos en care)
RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO IMPROVISADO Días hábiles EJEMPLO: Noviembre	LIBREDO 2006 EJEMPLO: 2004	IMP DE DECLARACIÓN Corporativa	SI EL COMPROBANTE LLEVA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN POSTERIOR			CANTIDAD PAGADA INDICATIVAMENTE
VERBAL <input checked="" type="checkbox"/>						\$ _____
COMPLETAMENTE <input type="checkbox"/>	NO	NO	NO			

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR PE Actividad Empresarial. Régimen Intermedio para Entidades Federativas.

- 1 No se abstrajeron ingresos en el periodo y declaró, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Existió el pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se abstrajeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 Otra específica: _____

En caso de estar obligado a presentar información crediticia por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda L.



Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.: **MAM05610258F9** Numero de Operación: 80123403
Nombre: **MARTINEZ MONDRAGÓN GRACIELA**
Fecha y Hora: **16/01/2007 05:28 PM**
Receptor de la Declaración: **Internet SAT**

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial, Régimen intermedio para la Federación

Periodo: **Diciembre 2006**
Tipo de Declaración: **Normal**

Razón(es):

- Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo

Impuesto al Valor Agregado

Periodo: **Diciembre 2006**
Tipo de Declaración: **Normal**

Razón(es):

- SE ACREDITA SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES

Cadena Original:

[10001-MAM05610258F9|10017-0|20001-19089|20002-72828433|40002-20
081227|40003-15-13|10582-H|10527-2008|10522-1|10854-0|70834-1|30
003-0000010000070001 121 S3|KFKK=CC4481332

Sello Digital:

[bDEcPFR2ncOHighCjE5eAdWVWh2UTi 1 0Dmyt0SaCicMvOskse0h0mudjml4yB
kzye+yHbB A7Rr1 Hvb ITEX 1 P+hfCSzdvR7nnqQOwfoS=]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o, a través de la dirección www.sat.gob.mx.

CONCLUSIONES

En la actualidad una constante preocupación del Gobierno Federal, repercute en materia de los impuestos cada año modifica sus esquemas de tributación con el objeto de aumentar la captación de ingresos y así poder cubrir las demandas de una población cada día mas exigente en materia de servicios

Al realizar este recuento de los diferentes regímenes fiscales que desarrollo laboralmente dentro de Torres Consultores S.C., se ha conocido teóricamente la importancia que estos tienen dentro del sistema tributario mexicano participando en el desarrollo de nuestro país y en el caso del régimen intermedio, el cual se analizo con mas detalle tanto características como obligaciones así mismo con un caso practico; al ser este nuestro tema principal de la presente, y como en este régimen se separa el ISR participando en el desarrollo de la entidad federativa donde esta situado con un cierto porcentaje de sus contribuciones a pagar y de igual manera contribuyendo al crecimiento del país, aportándole también cierta cantidad de sus contribuciones a pagar contribuyendo en el crecimiento de ambos, todo siempre con un objetivo el cual es el bienestar social.

También quisiera resaltar la importancia que ha tenido el elaborar este trabajo profesional para obtener el título de la Licenciatura en Contaduría ya que el haberme familiarizado con estos regímenes me ha servido demasiado para así fijar las bases para una carrera bien cimentada dentro del ámbito fiscal, el cual ha ayudado a forjarme una visión mas amplia como profesionista en un difícil pero interesante panorama en el mundo de los impuestos siempre conociendo cosas nuevas que me van motivando a seguir con la inquietud de cada día conocer muchas cosas mas.

BIBLIOGRAFIA

ESTUDIO PRÁCTICO DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS Y
MORALES
L.C. ANTONIO LUNA GUERRA
EDICIONES FISCALES ISEF

CASOS PRACTICOS DE ISR E IMPAC PARA PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES
EMPRESARIALES
L.C ANTONIO LUNA GUERRA
EDICIONES FISCALES ISEF

www.sat.gob.mx

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2007

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ADMINISTRACION LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE NAUCALPAN

www.edomexico.gob.mx

www.impuestum.com

www.mexicolegal.com